

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO GESTIÓN JURÍDICA (Informe Final)

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	3
1.1. <i>Criterios de Auditoría</i>	3
1.2. <i>Metodología</i>	4
2. LIMITACIONES	6
3. RESULTADOS DEL TRABAJO DE AUDITORIA	7
3.1. <i>PROCESOS JUDICIALES ACTIVOS DE LA SDMUJER</i>	8
3.1.1. Cumplimiento (C): Procesos judiciales activos registrados en SIPROJ	8
3.1.2. Cumplimiento (C): Constituir apoderados generales y especiales con las facultades de ley	8
3.1.3. Análisis de las actuaciones procesales realizadas por las apoderadas de la Secretaría en el primer semestre de 2025.....	10
3.1.4. Cumplimiento (C): Desarrollo Procesal Seguimiento al registro y adecuada actualización del sistema SIPROJ-WEB.....	12
3.2. <i>ACCIONES DE TUTELA ACTIVAS</i>	14
3.2.1. Cumplimiento (C): Tutelas registradas en SIPROJ	14
3.3. <i>COMITÉ DE CONCILIACIÓN</i>	15
3.3.1. Cumplimiento(C): Actas de Conciliación conforme a criterios según muestra respecto a la Integración y participación de sus integrantes.....	15
3.3.2. Incumplimiento (I-01-VARIOS-25): Inobservancia del Protocolo Documental para Justificar la Inasistencia de Miembros al Comité de Conciliación.	18
3.3.2.1. Respuesta del auditado: Despacho de la Secretaria SDMujer.....	20
3.3.2.2. Respuesta del auditado: Dirección Talento Humano SDMujer	21
3.3.2.3. Respuesta del auditado: Oficina Asesora Planeación SDMujer	21
3.3.2.4. Respuesta de la Oficina de Control Interno	21
3.3.3. Incumplimiento (I-02-OJ-2025): Frecuencia de sesiones ordinarias inferior a la reglamentaria.	22
3.3.3.1. Respuesta del auditado: Oficina Jurídica	26
3.3.3.2. Respuesta de la Oficina de Control Interno	27
3.3.4. Cumplimiento (C): Citación del comité por lo menos con tres (03) días de anticipación.....	28
3.3.5. Cumplimiento (C): Presentación informe de la gestión del Comité de Conciliación	30

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.3.6.	Cumplimiento (C): Remisión informe de la gestión del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital.	32
3.3.7.	Cumplimiento (C): Remisión Novedades en la conformación del Comité	33
3.3.8.	Cumplimiento (C): Constancia de remisión a cada miembro del Comité de las fichas técnicas correspondientes.....	34
3.4.	<i>Cumplimiento (C): Reporte Fallas SIPROJ WEB por parte Secretaria técnica del Comité.....</i>	41
3.4.1.	Cumplimiento (C) Registro de cargue de actas en los términos definidos en SIPROJ.....	41
3.5.	PLAN DE ACCION ANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION.....	42
3.5.1.	Cumplimiento (C): Plan de acción anual del Comité de Conciliación.	42
3.5.2.	Cumplimiento (C) Publicidad del Plan de Acción.....	43
3.5.3.	Cumplimiento Seguimiento del Plan de Acción	43
3.6.	TERCER CONTIGENTE JUDICIAL.....	45
3.6.1.	Cumplimiento (C) Calificación del tercer contingente judicial.....	45
3.7.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.....	45
3.7.1.	Cumplimiento (C): Valoración de modificaciones de las políticas de prevención del daño antijurídico.	46
3.7.2.	Cumplimiento (C): seguimiento y evaluación de la política de daño antijuridico en materia contractual por parte del Comité de Conciliación	46
3.8.	EVALUACIÓN DEL RIESGO.....	47
3.8.1.	Cumplimiento (C) Indicadores de medición cuantitativa del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual	47
3.8.2.	Oportunidad de Mejora (OM-01-DC-2025) Indicadores de medición cuantitativa del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual.....	48
3.8.2.1.	Respuesta del auditado: Dirección de Contratación.....	50
3.8.2.2.	Respuesta de la Oficina de Control Interno:	50
4.	CONCLUSIONES.....	50
5.	RECOMENDACIONES.....	51
6.	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	52
6.1.	<i>Resultados seguimiento Plan de Mejoramiento vigente.....</i>	52
7.	ANEXOS	54
8.	FIRMAS.....	54

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

VIGENCIA	Segundo ciclo vigencia 2025
TITULO DE LA AUDITORIA	Proceso Gestión Jurídica
TIPO DE AUDITORIA	Cumplimiento
UNIDAD (ES) AUDITADABLE(S)	Oficina Jurídica
RESPONSABLE (S)	Jefa Oficina Jurídica
OBJETIVO	Verificar el cumplimiento de los lineamientos encaminados a la defensa judicial de conformidad con el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá (SIPROJ), prevención del daño antijurídico de acuerdo con la normativa vigente y funciones asignadas al Comité de Conciliación.
ALCANCE	La auditoría se realizó mediante la revisión de los procesos judiciales activos, las actas del comité de conciliación del 06 de mayo a 30 de septiembre de 2025 y la política de prevención del daño antijurídico adoptada por la entidad mediante el Acuerdo 09 de 2022, así como, de los procesos y procedimientos vigentes.
PERIODO DE EJECUCIÓN	15 de octubre de 2025 a 28 de octubre de 2025
EQUIPO AUDITOR	Tatiana González Cadavid (TGC) - Auditor Líder

1.1. Criterios de Auditoría

- Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 2220 de 2022 *“Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se*

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

dictan otras disposiciones.”

- Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”*
- Decreto 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”.*
- Acuerdo 09 de 2022 *“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 04 de 2021 a través del cual se adoptó la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer”.*
- Acuerdo 14 de 2023 *“Por medio del cual se dicta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se establecen otras disposiciones”.*
- Manual de Política de Prevención del Daño Antijurídico y defensa judicial y lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico Cód. GJ-MA-01 versión 03 del 20/12/2021.
- Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual Cód. GJ-PLT-1 versión 1 del 20/09/2022.
- Caracterización del Proceso Gestión Jurídica Cód. GJ-CA-0 versión 03 del 15/10/2021.
- Manual del Usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ – de la Secretaría Jurídica Distrital de 2022.

1.2. Metodología

El presente trabajo de auditoría interna se ejecutó en concordancia con el Marco Global de las Normas de Auditoría Interna (NGAI) del Instituto de Auditores Internos (IIA), y se alineó con las directrices específicas contenidas en el “Estatuto de Auditoría para la Secretaría Distrital de la Mujer” y el “Código de Ética para el Ejercicio de Auditoría Interna” aprobados por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Entidad. Adicionalmente, se aplicaron los lineamientos establecidos para el Proceso Seguimiento, Evaluación y Control.

La metodología se diseñó para verificar el cumplimiento del objetivo y alcance definidos, centrándose en la defensa judicial, la prevención del daño antijurídico y la gestión del Comité de Conciliación, para el periodo comprendido entre el 06 de mayo y el 30 de septiembre de 2025.

La evidencia fue obtenida mediante la **solicitud formal de información** (radicado de Orfeo N. 3-2025-004094 del 01 de octubre de 2025) y su posterior análisis, así como la aplicación de procedimientos de verificación contra los siguientes criterios normativos, entre otros:

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Área de Evaluación	Criterios Normativos Clave
Defensa Judicial y SIPROJ	Normativa vigente sobre el uso del Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá (SIPROJ) y lineamientos de la Dirección Jurídica Distrital.
Comité de Conciliación	Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación), y el Decreto Distrital 479 de 2024 (Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica), específicamente los Artículos 213, 214 (numerales 3 y 5) sobre integración, sesiones, <i>quorum</i> y convocatoria.
Prevención del Daño Antijurídico	Política de prevención del daño antijurídico adoptada por la Entidad (Acuerdo 09 de 2022), Circular 038 de 2025, y la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6.

Los procedimientos ejecutados para la obtención y validación de la evidencia fueron los siguientes:

i. Seguimiento a Procesos Judiciales Activos

- **Obtención y depuración de evidencia:** Se recibió la base de datos de procesos judiciales activos con corte al 30 de septiembre de 2025, remitida por la Oficina Asesora Jurídica el 10 de octubre de 2025, vía correo electrónico.
- **Análisis de gestión:** Se seleccionó una muestra de procesos judiciales activos, clasificados por tipologías (controversias contractuales, nulidades, acciones de tutela, entre otras), para verificar el cumplimiento de los lineamientos de defensa judicial.
- **Verificación de diligencia procesal:** Se procedió a la revisión detallada de la oportunidad y calidad de la gestión de cada proceso, incluyendo:
 - Revisión de la asignación del proceso al apoderado judicial.
 - Validación de la creación y actualización del expediente en el aplicativo SIPROJ.
 - Examen de los tiempos transcurridos entre la notificación y la contestación de la demanda, contrastando con los términos legales vigentes.

ii. Revisión de la Gestión del Comité de Conciliación

Se evaluaron las actas del Comité de Conciliación correspondientes al periodo del 06 de mayo al 30 de septiembre de 2025, y otra documentación de soporte, para validar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- **Integración y Participación:** Verificación del cumplimiento de la integración y la participación indelegable de sus integrantes, conforme al Artículo 213 del Decreto Distrital 479 de 2024, en concordancia con el Artículo 118 de la Ley 2220 de 2022.
- **Periodicidad de Sesiones:** Confirmación del cumplimiento de la reunión ordinaria **no menos de dos (2) veces al mes**, según lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley 2220 de 2022.
- **Convocatoria y Desarrollo:** Validación del cumplimiento de las reglas de convocatoria (mínimo tres días de antelación), remisión de fichas técnicas y documentos de estudio a los miembros, y la existencia de la certificación por inexistencia de asuntos a discutir (si aplica), según el Artículo 214 (numerales 3 y 5) del Decreto Distrital 479 de 2024.
- **Trazabilidad de Acuerdos:** Revisión de la documentación de soporte y la publicación web de acuerdos conciliatorios, contratos de transacción y laudos arbitrales.

iii. Evaluación de la Prevención del Daño Antijurídico y Riesgo

Se revisó la **Política de Prevención del Daño Antijurídico** adoptada por la Entidad mediante el Acuerdo 09 de 2022, así como los procesos y procedimientos vigentes. Los procedimientos incluyeron la verificación de:

- La Valoración de la Eficacia de la política y las necesidades de actualización, según las actas del Comité.
- La Actualización documental y de sistemas de información asociados a la política y la defensa judicial.
- La Evaluación del Riesgo y su oportuna actualización en el aplicativo LUCHA, contrastando la ejecución de los controles con la periodicidad establecida en la Política de Administración del Riesgo.
- El cumplimiento de la Circular 038 de 2025 respecto a la calificación del Tercer Contingente Judicial.

2. LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el desarrollo del ejercicio auditor.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3. RESULTADOS DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Resultados del análisis y verificación al estado y avance de los (mencionar unidades auditables) se presentan los siguientes hallazgos de auditoría:

Tabla 1. Resultados de Auditoría

Tipo de resultado	Cantidad	Referenciación	Proceso / Dependencia	Componente SCI
Fortalezas	0	N/A	N/A	N/A
Cumplimientos	18	3.1.1,3.1.2,3.1.3,3.1.4,3.2.1, 3.3.1,3.3.4,3.3.5,3.3.6,3.3.7, 3.3.8,3.3.9,3.3.10,3.4.1,3.4.2, 3.4.3,3.4.4,3.5.1,3.6.1,3.6.2, 3.7.1	Oficina Asesora Jurídica.	C1. Ambiente de Control C3. Actividades de control C5. Actividades de monitoreo
Incumplimientos	2	3.3.3. Incumplimiento (I-01-OAJ-2025) Reuniones Ordinarias del Comité de Conciliación conforme a numeral dos artículo 214 Decreto 479 de 2024.	Oficina Asesora Jurídica.	C5. Actividades de monitoreo
		3.3.2. Incumplimiento (I-02-VARIOS-25): Falta de Documentación ante inasistencia al Comité de Conciliación.	- Despacho Secretaria(o) de la Mujer o su delegada (o) -Dirección de Talento Humano - Oficina Asesora de Planeación	C5. Actividades de monitoreo
		3.8.2. Oportunidad de Mejora (OM-01-DC-2025) Indicadores de medición cuantitativa del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual	Dirección de Contratación	C5. Actividades de monitoreo
TOTAL:	21			

A continuación, se detallan los resultados anteriormente descritos.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.1. PROCESOS JUDICIALES ACTIVOS DE LA SDMUJER

3.1.1. *Cumplimiento (C): Procesos judiciales activos registrados en SIPROJ*

Condición: En la revisión realizada a los procesos activos de la entidad, estos se encuentran debidamente registrados en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de la Secretaría Jurídica Distrital (SIPROJ). Para el período evaluado, se encuentra un total de diez (10) procesos. Adicionalmente, se encuentran acordes a las etapas procesales de conformidad con la tipología de cada uno, y con las actuaciones judiciales correspondientes.

Criterio:

- Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” artículo 137 y 141.

3.1.2. *Cumplimiento (C): Constituir apoderados generales y especiales con las facultades de ley*

Condición: La Jefa o Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de la Mujeres en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.34 del artículo 5 del Decreto Distrital 089 de 2021 y lo contenido en artículo 5 de la Ley 2213 de 2022; confiere poder(es) especial(es), amplio(s) y suficiente(s) a la abogada(o)(s), atendiendo a que la(s), el(los) apoderada (o) (s) cuentan con todas las facultades legales requeridas para el anterior propósito.

Así mismo quedan investida(s) de todas las facultades descritas en el artículo 77 del C.G.P y en especial para conciliar, recibir, transigir, desistir, solicitar y aportar pruebas, y en general, realizar todas las diligencias pertinentes tendientes a la defensa de los legítimos intereses y derechos de “BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER”.

Criterio:

- Decreto 089 de 2021(marzo 24) Derogado por el art. 357, Decreto Distrital 479 de 2024.” *Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”:*

Artículo 5°. - Facultades inherentes a la representación judicial y extrajudicial. La representación judicial y extrajudicial que mediante el presente Decreto se delega, comprende las siguientes facultades:

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

“5.3. Constituir apoderados generales y especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente decreto”.

- Ley 2213 de 2022 (junio 13) *“Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”*

ARTÍCULO 5°. PODERES. *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Tabla No. 2: Relación poderes y apoderados

No. Poder	Apoderado (a)/Abogado(a)	Demandante/Demandado/ Accionante/Accionado
Poder 2018-00191	Abogada, MARÍA ALEJANDRA CHACÓN CARDONA , persona mayor de edad debidamente identificada y portadora de la Tarjeta Profesional emitida por el C. S. de la J.	Demandante: Sociedad ADA S.A. Demandado: Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de la Mujer
Poder 2019-00358	Abogada, KELLY CAROLINA MORANTES PÉREZ persona mayor de edad debidamente identificada y portadora de la Tarjeta Profesional emitida por el C. S. de la J.	Accionante: ÁLVARO LEONARDO MORA DUARTE Accionado: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA.
Poder 2021-00188	Abogada, KELLY CAROLINA MORANTES PÉREZ , persona mayor de edad debidamente identificada y portadora de la Tarjeta Profesional emitida por el C. S. de la J.	Accionante: BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Accionado: INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES- BOGOTA.
Poder 2024-00130	Abogada, MARÍA ALEJANDRA CHACÓN CARDONA persona mayor de edad debidamente identificada y portadora de la Tarjeta Profesional emitida por el C. S. de la J.	Demandante: Wendy Paola Castellanos Demandado: Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de la Mujer
Poder 2024-00147	Abogada, MARÍA ALEJANDRA CHACÓN CARDONA persona mayor de edad	Demandante: Sociedad Ladoinsa Labores Dotaciones Industriales SAS

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

No. Poder	Apoderado (a)/Abogado(a)	Demandante/Demandado/ Accionante/Accionado
	<i>debidamente identificada y portadora de la Tarjeta Profesional emitida por el C. S. de la J.</i>	<i>Demandado: Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de la Mujer</i>
Poder 2024-00166	<i>Abogada, KELLY CAROLINA MORANTES PÉREZ, persona mayor de edad debidamente identificada y portadora de la Tarjeta Profesional emitida por el C. S. de la J.</i>	<i>Demandante: Luz Dary Pedraza Barreto Demandado: Bogotá, Distrito Capital - Secretaría Distrital de la Mujer</i>
Poder 2024-00263	<i>Abogada, KELLY CAROLINA MORANTES PÉREZ persona mayor de edad debidamente identificada y portadora de la Tarjeta Profesional emitida por el C. S. de la J.</i>	<i>Demandante: Consorcio Beta Group - Incap Beta Group Services S.A.S. Instituto Colombiano de Aprendizaje S.A.S Demandado: Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de la Mujer</i>
Poder 2025-00142	<i>Abogada, KELLY CAROLINA MORANTES PÉREZ, persona mayor de edad debidamente identificada y portadora de la Tarjeta Profesional emitida por el C. S. de la J.</i>	<i>Demandante: Flor Delia Acero Zuluaga y otros Demandado: Nación Ministerio de Defensa Ejército Nacional Policía Nacional y otros</i>
Poder 2025-00239	<i>Abogada, MARÍA ALEJANDRA CHACÓN CARDONA, persona mayor de edad debidamente identificada y portadora de la Tarjeta Profesional emitida por el C. S. de la J.</i>	<i>Demandante: Mónica Andrea Murillo Rodríguez Demandado: Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de la Mujer</i>
Poder Rep Direc 2024-00263	<i>Abogada, KELLY CAROLINA MORANTES PÉREZ, persona mayor de edad debidamente identificada y portadora de la Tarjeta Profesional emitida por el C. S. de la J.</i>	<i>Abogada, MARÍA ALEJANDRA CHACÓN CARDONA, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.509.649, portadora de la Tarjeta Profesional No. 249.994 del C. S. de la J.</i>

Fuente: Creación propia para informe (TGC)

3.1.3. Análisis de las actuaciones procesales realizadas por las apoderadas de la Secretaría en el primer semestre de 2025

Condición: En la revisión realizada se evidencia la presentación de memorando de Orfeo 2025. *3-2025-001767* de fecha: 24-06-2025, cuyo asunto: “Informe Análisis de las actuaciones procesales adelantadas por las apoderadas de la entidad que ejercen representación judicial. Primer Semestre” (11 folios). Donde se realiza un análisis detallado de:

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- i. Reporte de Procesos Judiciales vigentes que vinculan a la SDMujer - actuaciones realizadas por las apoderadas – primer semestre 2025.
- ii. Seguimiento Realizado por la Jefa de la Oficina Jurídica sobre las Actuaciones y Registro en el Sistema de Procesos Judiciales – SIPROJ.
- iii. Lineamientos adoptados en la SDMujer para fortalecer la defensa judicial de la entidad

Acta No. 013– 2025 (junio27) del Comité de Conciliación en el numeral 4.- Presentación de Informe de Análisis de las Actuaciones Procesales adelantadas por las Apoderadas de la Entidad que ejercen Representación Judicial para el primer semestre 2025, suscrito por la jefa de la Oficina Jurídica. Radicado: 3-2025-001767 Fecha: 24-06-2025.

Criterio:

- Ley 2220 de 2022 (junio 30) *“Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”* Artículo 120. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones *“(.) 3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos”.*
- Decreto Distrital 357 de 2024 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”* Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 8º del Decreto Distrital 428 de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 8º. Oficina Jurídica. Son funciones de la Oficina Jurídica del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer las siguientes:

(...)

b) Ejercer y orientar la defensa judicial de la Secretaría, representándola judicial y extrajudicialmente en los procesos y demás acciones legales que se instauren en su contra o que ésta deba promover de conformidad con los lineamientos legales.

c) Participar en la formulación de objetivos, políticas y estrategias relacionadas con la gestión jurídica de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales adoptados.

d) Emitir los conceptos jurídicos y respuestas a las peticiones y los requerimientos formulados por los organismos públicos y privados, así como por la ciudadanía, en los aspectos de carácter jurídico de los mismos, de conformidad con la normativa vigente.

(...)

g) Actualizar, compilar y organizar la normativa y jurisprudencia correspondiente a los asuntos de competencia de la Secretaría y del Sector Administrativo Mujeres, y procurar su divulgación

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

y debida aplicación, definiendo la posición jurídica de la Entidad frente a la nueva legislación nacional e internacional.

(...)

j) Asesorar y acompañar los procesos y actuaciones administrativas de la Entidad, con el fin de lograr que éstos se desarrollen de acuerdo con la normativa vigente y contribuyan a la prevención del daño antijurídico.

(...) “

3.1.4. Cumplimiento (C): Desarrollo Procesal Seguimiento al registro y adecuada actualización del sistema SIPROJ-WEB

Condición: Mediante memorando con Radicado: 1-2025-002271 de fecha: 07-02-2025 cuyo asunto: *Envío certificaciones Resolución 485 de 2023*, la Oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de la Mujer, remitió y envió por correo electrónico de fecha viernes 7/02/2025 14:13; la información concerniente, al registro en los submódulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales, etc en el sistema SIPROJ-WEB con destino a la Dirección de Gestión Judicial- Secretaría Jurídica Distrital. Documento que materializa el cumplimiento; por acatar la disposición de “(...) dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, deberá certificar que la información que ha sido registrada en los submódulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales, corresponde a los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, ministerio público y entidades ante las que se adelantan los MASC (...)” así:

“(...) 1. *Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización de información litigiosa en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB. De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Resolución 485 de 2023, la Oficina Jurídica como dependencia a cargo de la representación judicial y extrajudicial de la Entidad, y atendiendo los formatos establecidos por la Dirección Distrital de Gestión Judicial, emite certificación de actualización del módulo de procesos judiciales - Submódulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales, con corte a 31 de diciembre de 2024. (Anexo 1).*

2. *Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de pago de sentencias del SIPROJ-WEB. De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Resolución 485 de 2023, la Dirección Administrativa y Financiera como dependencia a cargo del pago de sentencias judiciales de la Entidad, y atendiendo los formatos establecidos por la Dirección Distrital de Gestión Judicial, emite certificación de pago de sentencias, con corte a 31 de diciembre de 2024. Anexo 2.*

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3. Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de comité de conciliación y seguimiento al éxito procesal. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Resolución 485 de 2023, la secretaria técnica del Comité de Conciliación de la Entidad, y atendiendo los formatos establecidos por la Dirección Distrital de Gestión Judicial, emite certificación de la actualización integral del módulo de conciliación y el seguimiento al éxito procesal, con corte a 31 de diciembre de 2024.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 485 de 2023, las antedichas certificaciones fueron socializadas ante el Comité de Conciliación y el Jefe de la Oficina de Control Interno, en sesión ordinaria No.2 de fecha 31 de enero de 2025, sin que se recibieran observaciones sobre los documentos.

Criterio:

- Resolución 485 de 2023 (septiembre 14) “Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”

Artículo 29. Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización de información litigiosa en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB. En virtud de la responsabilidad de los organismos y entidades frente al adecuado uso e incorporación de información en el sistema, corresponde al jefe de la oficina jurídica o la dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, deberá certificar que la información que ha sido registrada en los sub módulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales, corresponde a los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, ministerio público y entidades ante las que se adelantan los MASC.

- Circular 007 de 2025 Secretaría Jurídica Distrital - Subsecretaría Jurídica Distrital - Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Gestión Judicial

De acuerdo con la mencionada resolución, dichas certificaciones deben contener los datos que se detallan a continuación:

1. *Certificación de actualización del módulo de procesos judiciales (Artículo 29 de la Resolución 485 de 2023):*
 - *Constancia de que todos los procesos judiciales y extrajudiciales en los que es parte o interviniente la respectiva entidad se encuentran registrados y actualizados en el SIPROJ-WEB.*
 - *Indicar el número de procesos registrados y activos en cada submódulo judicial, tutelas, penales, MASC y concursales.*
 - *Nombre y firma del jefe de la oficina jurídica o dependencia correspondiente.*

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

2. *Certificación de actualización del módulo de pago de sentencias (Artículo 30 de la Resolución 485 de 2023):*

- *Constancia de que todos los pagos realizados por sentencias y acuerdos derivados de mecanismos alternativos de solución de conflictos se encuentran registrados.*

Identificación y tipo de proceso.

- *Fecha efectiva del pago.*

- *Detalle de conceptos de condena, costas procesales, intereses de mora, rubros indexados y demás emolumentos pagados.*

- *Valor efectivamente pagado por concepto*

- *Sumatorio total de los pagos realizados.*

- *Indicar si se certificaron los pagos realizados al Comité de Conciliación*

- *Nombre y firma del jefe de a oficina financiera o dependencia correspondiente.*

3. *Certificación de actualización del módulo de conciliación y seguimiento al éxito procesal (Artículo 31 de la Resolución 485 de 2023):*

- *Constancia de que todas las actas y fichas de conciliación están registradas en estado "terminado".*

- *Relación de procesos conciliados indicando el número e ID del proceso.*

- *Indicar si se emitieron políticas de prevención del daño antijurídico y si fueron publicadas.*

- *Nombre y firma del secretario técnico del Comité de Conciliación.*

Al respecto, se recuerda que las certificaciones deben ser diligenciadas de acuerdo con los formatos establecidos por la Dirección Distrital de Gestión Judicial, los cuales se encuentran disponibles como anexos en la Resolución 485 de 2023, publicada en el Régimen Legal de Bogotá, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=146938>.

Las certificaciones deberán ser remitidas al correo electrónico siprojweb@secretariajuridica.gov.co conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección Distrital de Gestión Judicial. Además, se insta a socializar estas certificaciones con los Comités de Conciliación y las Oficinas de Control Interno, incorporando las recomendaciones que resulten pertinentes

3.2. ACCIONES DE TUTELA ACTIVAS

3.2.1. Cumplimiento (C): Tutelas registradas en SIPROJ

Condición: En la revisión realizada se encuentran a la fecha sesenta y ocho (68) tutelas activas; de las cuales se toma una muestra de doce (12) correspondiente al veinticinco por ciento (25%) impetradas en contra de la entidad; las cuales, se encuentran debidamente registrados en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de la Secretaría Jurídica Distrital (SIPROJ).

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Adicionalmente, se encuentran acordes a las etapas procesales de conformidad con la tipología de cada uno, y con las actuaciones judiciales correspondientes.

Criterio: Decreto 2591 de 1991 "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política". Decreto 333 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela".

3.3. COMITÉ DE CONCILIACIÓN

3.3.1. *Cumplimiento(C): Actas de Conciliación conforme a criterios según muestra respecto a la Integración y participación de sus integrantes.*

Condición: Se verifica la conformidad de lo contenido en el *artículo 213 del Decreto Distrital 479 de 2024*; así como, la información remitida por la Oficina Jurídica mediante radicado de Orfeo No Radicado: 3-2025-004261 de fecha:10-10-2025, documentación anexa en la carpeta habilitada en SharePoint y la cargada en la página de SIPROJ. Encontrando que para el período comprendido entre 01 de abril de 2025 a 30 de septiembre de 2025 hay catorce (14) actas. De esas catorce actas, la OCI toma una muestra representativa del cincuenta (50%); esto es, siete (07) actas; las cuales son las siguientes actas:

- a) Acta No. 08, con ID SIPROJ No. 138743, de Sesión Asincrónica Virtual del día 25 de abril de 2005.
- b) Acta No. 10, con ID SIPROJ No. 139280, de Sesión Asincrónica Virtual del día 23 de mayo de 2005.
- c) Acta No. 12, con ID SIPROJ No. 140100, de Sesión Asincrónica Virtual del día 13 de junio de 2005.
- d) Acta No. 14, con ID SIPROJ No. 142000, de Sesión Asincrónica Virtual del día 11 de julio de 2005.
- e) Acta No. 16, con ID SIPROJ No. 143400, de Sesión Asincrónica Virtual del día 25 de julio de 2005.
- f) Acta No. 18, con ID SIPROJ No. 145061, de Sesión Asincrónica Virtual del día 29 de agosto de 2005.
- g) Acta No. 20, con ID SIPROJ No. 145229, de Sesión Asincrónica Virtual del día 26 de septiembre de 2005.

Imagen No. 01. Evidencia Existencia y Cargue en SIPROJ de las Actas 07-20 del Comité de Conciliación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	



[Procesos](#) | [Comité Conciliación](#) | [Pago de Sentencias](#) | [Contingente Judicial](#) | [Contable](#) | [Jurisprudencia](#) | [Seguimiento Políticas](#) | [Informes](#) | [Mantenimiento](#)

Usuario: PABON SALAMANCA ANDRES
 Salir

Entidad: SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Consulta de Comité de Conciliación

Entidad: SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER
Id o Nro de Acta, Fecha Comité (yyyy-mm-dd):
Demandante (Nombre o Cedula):
Tema: TODOS LOS TEMAS **Subtema:** TODOS LOS SUBTEMAS
Fechas: Desde: 2025-04-01 Hasta: 2025-09-30

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	020-2025	145229	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2025-09-26	2025-09-26	Terminada
2.	019-2025	145102	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2025-09-12	2025-09-12	Terminada
3.	018-2025	145061	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2025-08-29	2025-09-05	Terminada
4.	017-2025	144340	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2025-08-15	2025-08-15	Terminada
5.	016-2025	143400	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2025-07-25	2025-07-25	Terminada
6.	015 - 2025	142320	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2025-07-15	2025-07-15	Terminada
7.	014 - 2025	142000	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2025-07-11	2025-07-11	Terminada
8.	013 - 2025	140940	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2025-06-27	2025-06-27	Terminada
9.	012-2025	140100	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2025-06-13	2025-06-13	Terminada
10.	011-2025	139444	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2025-05-30	2025-05-30	Terminada
11.	010 - 2025	139280	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2025-05-23	2025-05-23	Terminada
12.	09-2025	138970	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2025-05-09	2025-05-09	Terminada
13.	08-2025	138743	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2025-04-25	2025-04-25	Terminada
14.	07-2025	138602	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2025-04-11	2025-04-11	Terminada

Fuente: Captura de Pantalla Acta Comité de Conciliación- Secretaría de la Mujer.

Tabla No. 3. Relación de Existencia y Cargue en SIPROJ de las Actas 07-20 del Comité de Conciliación

NUMERO DE ACTA	ID SIPROJ	MEDIO DE CITACION	TIPO SESION	FECHA CITACION	FECHA COMITÉ
07	138602	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	08/04/2025	11/024/2025
08	138743	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	22/04/2025	25/04/2025
09	138970	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	06/05/2025	09/05/2025
10	139280	Correo Electrónico	Sesión Extraordinaria Asincrónica Virtual	22/05/2025	23/05/2025
11	139444	Correo Electrónico	Sesión Presencial	27/05/2025	30/05/2025
12	140100	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	10/06/2025	13/06/2025
13	140940	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	24/06/2025	27/06/2025

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

NUMERO DE ACTA	ID SIPROJ	MEDIO DE CITACION	TIPO SESION	FECHA CITACION	FECHA COMITÉ
14	142000	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	08/07/2025	11/07/2025
15	142320	Correo Electrónico	Sesión Extraordinaria Asincrónica Virtual	14/07/2025	15/07/2025
16	143400	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	22/07/2025	25/07/2025
17	144340	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	12/08/2025	15/08/2025
18	145061	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	26/08/2025	29/08/2025
19	145102	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	09/09/2025	12/09/2025
20	145229	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	23/09/2025	26/09/2025

Fuente: Elaboración propia con base en información de SIPROJ y Citaciones y Actas remitidas por OAJ. Las casillas en verde son aquellas seleccionadas para la muestra.

Se evidencia ejecución y respeto de los lineamientos y estipulaciones reglamentarias y legales en cuanto a la forma de integración para la muestra.

Criterio:

- Decreto 479 de 2024 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica*”. Artículo 213. Integración y participación de sus integrantes. Los Comités de Conciliación Distritales deberán estar integrados de acuerdo con la disposición prevista en el Artículo 118 de la Ley 2220 de 2022. La participación de sus integrantes será indelegable, salvo las excepciones establecidas en el Artículo referido.
- Resolución 0075 de 18 de marzo de 2022 “*Por medio de la cual se determina la conformación y funciones del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones*” Artículo 1. Artículo Primero. Modificar el artículo 2º de la Resolución 215 del 30 de julio de 2013, en consecuencia, la conformación del Comité de Conciliación, quedará así:

Conformación del Comité de Conciliación.

Serán integrantes permanentes del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer quienes concurrirán con voz y voto, las siguientes funcionarias o funcionarios:

1. *La/el Secretaria(o) de la Mujer o su delegada (o), quien presidirá la sesión del Comité*
2. *La/el Subsecretaria(o) de Gestión Corporativa*
3. *La/el jefa(e) de la Oficina Asesora Jurídica*

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

4. El/la directora de Talento Humano y
5. La/el Jefa (e) de la Oficina Asesora de Planeación

Parágrafo 1º La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas para los funcionarios descritos en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

Parágrafo 2º Serán convocados como invitados permanentes a las sesiones la(el) Jefa(e) de Control Interno y profesional de la Secretaría Jurídica Distrital designado para el acompañamiento al Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, concurriendo solamente con derecho a voz.

Parágrafo 3º También podrán ser convocados como invitados(as), las personas y/o servidoras(es) de la entidad o de otras entidades cuya presencia se considere necesaria, para la mejor comprensión de los asuntos técnicos o especiales que deban ser objeto de estudio, debate y decisión en el Comité de Conciliación”.

3.3.2. Incumplimiento (I-01-VARIOS-25): Inobservancia del Protocolo Documental para Justificar la Inasistencia de Miembros al Comité de Conciliación.

Condición: Se constató la inasistencia de tres (3) miembros del Comité de Conciliación (Secretaría de la Mujer o su delegada/o, Director/a de Talento Humano y Jefa/e de la Oficina Asesora de Planeación) a la Sesión No. 18, llevada a cabo el 29 de agosto de 2025.

Si bien la Secretaría Técnica cumplió con su deber de dejar constancia de la inasistencia en el acta, la Auditoría Interna no logró obtener ni se aportó la excusa formal escrita que justificara la ausencia de dichos miembros, conforme a la normativa vigente.

Es importante señalar que esta situación de falta de justificación documental había sido previamente observada por la Oficina de Control Interno en el Informe de Auditoría de Cumplimiento del primer ciclo (Radicado: 3-2025-001190, fecha 14-05-2025), donde fue formulado como Oportunidad de Mejora (OM-01-VARIOS-25).

Para el caso de la Sesión No. 18 (29/08/2025), se evidencia una reincidencia quienes, a pesar de las acciones de sensibilización y el recordatorio explícito de la Secretaría Técnica sobre el deber de justificar por escrito su inasistencia (documentado en el Memorando No. 3-2025-001299 del 23-05-2025), se evidenció la ausencia sin el soporte documental requerido.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Tabla No. 4. Relación de asistencias al Comité de Conciliación

Sesión del Comité / Acta	Fecha de sesión	Inasistencia (Cargo)	Con o sin excusa	
08	25/04/2025	N/A		
10	23/05/2025	N/A		
12	13/06/2025	N/A		
14	11/07/2025	N/A		
16	25/07/2025	N/A		
18	29/08/2025	1. La/el Secretaria(o) de la Mujer o su delegada (o), quien presidirá la sesión del Comité 2. El/la directora de Talento Humano y 3. La/el Jefa (e) de la Oficina Asesora de Planeación		
20	26/09/2025	N/A		

Fuente: Elaboración propia con base en información de SIPROJ y las citas, actas y documentación remitida por OAJ.

Criterios: El hallazgo se contrasta con las siguientes disposiciones normativas que establecen el marco de control interno aplicable al Comité de Conciliación:

- **Decreto Distrital 479 de 2024, Artículo 214, Numeral 6:**
 - Exige que el miembro que no pueda asistir comunique por escrito y envíe a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con indicación de las razones, a más tardar el día hábil anterior a la sesión o haciéndola llegar durante la misma.
 - Establece que el Secretario(a) Técnico(a) debe dejar constancia de la inasistencia, indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.
- **Acuerdo 014 de 2023 (Reglamento Interno), Artículo 10, Numeral 10.6:** Reitera la obligación de los miembros de comunicar por escrito la excusa de inasistencia a la Secretaría Técnica.

Causa: El control no se ejerce de manera integral, generándose una disociación entre el registro formal de la inasistencia y el soporte documental, por posible omisión funcional del miembro ausente, dado al posible desconocimiento del deber explícito de formalizar la excusa por escrito y

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

remitirla oportunamente a la Secretaría Técnica. No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SDMujer, y determinar la causa raíz.

Consecuencia: La falta de la documentación de soporte mantiene un riesgo de incumplimiento normativo no mitigado, con los siguientes impactos para la entidad:

- **Riesgo Legal y Disciplinario:** Se mantiene y potencia la exposición de los funcionarios a investigaciones y sanciones disciplinarias por parte de los entes de control al no poder demostrar, con la evidencia completa, que la inasistencia a un cuerpo colegiado de alta relevancia (Comité de Conciliación) estuvo formalmente justificada, constituyendo un posible incumplimiento de deberes funcionales.
- **Riesgo de Gestión:** Debilitamiento de la cultura de cumplimiento y de la rigurosidad en la aplicación de los reglamentos del Comité, lo cual, en el largo plazo, puede afectar el quórum decisorio y la oportuna toma de decisiones para la prevención del daño antijurídico.

3.3.2.1. **Respuesta del auditado: Despacho de la Secretaria SDMujer**

Mediante memorando No Radicado: 3-2025-004830 de fecha: 11-11-2025, se recibió por parte del Despacho de la Secretaría, la siguiente replica:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 014 de 2023¹ - Reglamento interno de Comité de Conciliación de la Entidad, y como delegada de la Secretaria Distrital de la Mujer en este espacio, he atendido cada una de las citaciones que se realizan para el desarrollo de las sesiones programadas tal como se evidencia en las actas que componen el periodo auditado (abril-septiembre), en el que el comité de conciliación ha sesionado en catorce oportunidades, una de estas de manera presencial.

Si bien desde el proceso auditor se señaló para el primer ciclo de auditoría como una oportunidad de mejora la falta de justificación ante la inasistencia a las sesiones programadas, se han tomado los correctivos del caso, reiterándoles a las/os integrantes el deber de informar en los casos en que no les sea posible acudir a la sesión del comité y haciendo seguimiento al desarrollo de cada sesión para lograr la participación de todos los miembros, lo que ha permitido reducir el ausentismo y contar con la participación de todas y todos en este espacio.

Para el caso objeto de incumplimiento, la sesión del 29 de agosto tuvo varias situaciones adversas que impidieron su desarrollo efectivo, toda vez que:

1. En cumplimiento de mis funciones como asesora del Despacho para ese momento en particular, no me fue posible asistir debido a compromisos institucionales previamente agendados por fuera de la sede central, situación que impidió mi participación en la sesión del comité. (Anexo 1. Agenda Despacho).

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Cabe mencionar, que desde la presidencia del comité hemos venido implementando como una de las dinámicas efectivas para garantizar la participación de las/os integrantes que la participación dentro de la sesión, seguimiento con recordatorios durante el desarrollo de estas.

2. La secretaria técnica se encontraba en permiso atendiendo una calamidad domestica; esto, implicó que, como se mencionó anteriormente, no se llevara a cabo el seguimiento a la participación con la rigurosidad acostumbrada.

Desde la presidencia del comité se han liderado los compromisos de participación como se evidencia en el cumplimiento de trece de las catorce sesiones realizadas, buscando siempre lograr la máxima participación, sin embargo, como se ha indicado, dicha sesión objeto de incumplimiento fue un asunto excepcional. Así las cosas, continuaremos con el acompañamiento de la secretaria técnica del comité, así como con un compromiso férreo realizando seguimiento al desarrollo de cada sesión que permita contar con la participación efectiva de sus integrantes”.

3.3.2.2. Respuesta del auditado: Dirección Talento Humano SDMujer

No se recibió réplica por Parte de la Dirección de Talento Humano en el plazo previsto para tal fin. El Vencimiento del término se cumplió el 11 de noviembre de 2025.

3.3.2.3. Respuesta del auditado: Oficina Asesora Planeación SDMujer

No se recibió respuesta o réplica por parte de la Oficina Asesora de Planeación dentro del plazo establecido para tal efecto, el vencimiento se produjo el 11 de noviembre de 2025.

3.3.2.4. Respuesta de la Oficina de Control Interno

Con respecto a la réplica presentada mediante el memorando No. 3-2025-004830 del 11 de noviembre de 2025 por la Secretaría Distrital de la Mujer, esta Oficina valoró las explicaciones relacionadas con las circunstancias que afectaron la Sesión No. 18 del Comité de Conciliación, celebrada el 29 de agosto de 2025, así como los esfuerzos de seguimiento y sensibilización adelantados en materia de asistencia.

Del análisis realizado se reconoce que las razones expuestas sobre las condiciones operativas y la imposibilidad de participación de unos de sus integrantes quien describen un contexto legítimo desde el punto de vista funcional; sin embargo, no sustituyen las exigencias formales establecidas en el artículo 214, numeral 6 del Decreto Distrital 479 de 2024 y el artículo 10, numeral 10.6 del Acuerdo 014 de 2023, que disponen la obligación expresa de presentar y remitir por escrito la excusa de inasistencia a la Secretaría Técnica, con antelación o durante la respectiva sesión.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

La réplica no anexó las excusas oficiales de los tres miembros ausentes (Secretaria de la Mujer o su delegada, Dirección de Talento Humano y Oficina Asesora de Planeación), ni se aportaron evidencias de su entrega o recepción por parte de la Secretaría Técnica. Por lo tanto, la observación se mantiene como procedente en cuanto a la inobservancia del protocolo documental que garantiza la trazabilidad y la formalidad del control interno sobre la asistencia al Comité.

Es importante resaltar que esta situación ya había sido identificada en el primer ciclo de auditoría (Informe de Cumplimiento, Radicado No. 3-2025-001190 del 14 de mayo de 2025), oportunidad en la que se formuló como mejora el fortalecimiento de los mecanismos de control y seguimiento para la gestión documental de las inasistencias. La reiteración evidencia que, a pesar de los avances comunicacionales, persiste una brecha de control que requiere atención estructural.

Adicionalmente, la falta de réplica por parte de las Direcciones de Talento Humano y de Planeación denota ausencia de seguimiento institucional frente a un deber compartido, lo cual refuerza la validez del hallazgo.

En ese sentido, la Oficina de Control Interno confirma el mantenimiento del hallazgo I-01-VARIOS-25, al no haberse desvirtuado la condición observada. Este resultado debe asumirse como una oportunidad para fortalecer las prácticas administrativas y documentales en torno a:

- La formalización oportuna de excusas de inasistencia conforme al marco normativo.
- El seguimiento activo por parte de la Secretaría Técnica a los soportes documentales previos y posteriores a cada sesión.
- La definición de medidas de control que garanticen el cumplimiento homogéneo de los deberes funcionales de los miembros del Comité de Conciliación.

De esta manera, se ratifica el incumplimiento señalado, orientando su tratamiento hacia la mejora continua del sistema de control interno y la consolidación de una cultura institucional de cumplimiento y responsabilidad colegiada.

3.3.3. Incumplimiento (I-02-OJ-2025): Frecuencia de sesiones ordinarias inferior a la reglamentaria.

Condición: Durante el mes de agosto de 2025, el Comité de Conciliación de la Entidad no alcanzó la frecuencia mínima obligatoria de sesionar dos (2) veces al mes, como lo exige la normativa vigente.

Se constató que, si bien la Secretaría Técnica realizó la convocatoria para la Sesión No. 18 (la segunda sesión ordinaria programada para el 29 de agosto de 2025), la sesión no se pudo llevar a

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

cabo por falta de quorum. La inasistencia de tres (3) miembros titulares impidió alcanzar el mínimo de tres (3) integrantes requerido para la deliberación y toma de decisiones, según el numeral 10.7 del artículo 10 del Acuerdo 014 de 2023.

La Secretaría Técnica formalizó este hecho mediante la Certificación 08-25, dejando constancia de la no realización de la sesión. No obstante, no se evidenció en los documentos aportados ninguna acción inmediata y efectiva de reconvocatoria o reprogramación de la sesión fallida dentro del mes de agosto de 2025, resultando en la realización de una única (01) sesión efectiva en dicho periodo.

Tabla No. 5. Sesiones del Comités de Conciliación 2025

	No. ACTA	ID SIPROJ	MEDIO DE CITACION	TIPO SESION	FECHA CITACION	FECHA COMITÉ	REUNIONES EFECTIVAS
ABRIL	07	138602	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	08/04/2025	11/04/2025	CUMPLE REUNIONES BIMENSUALES (02) DOS, VECES AL MES, PARA EL MES DE ABRIL
	08	138743	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	22/04/2025	25/04/2025	
MAYO	09	138970	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	06/05/2025	09/05/2025	CUMPLE REUNIONES BIMENSUALES (02) DOS, VECES AL MES, PARA EL MES DE MAYO.
	10	139280	Correo Electrónico	Sesión Extraordinaria Asincrónica Virtual	22/05/2025	23/05/2025	
	11	139444	Correo Electrónico	Sesión Presencial	27/05/2025	30/05/2025	
JUNIO	12	140100	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	10/06/2025	13/06/2025	CUMPLE REUNIONES BIMENSUALES (02) DOS, VECES AL MES, PARA EL MES DE JUNIO.
	13	140940	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	24/06/2025	27/06/2025	
JULIO	14	142000	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	08/07/2025	11/07/2025	CUMPLE REUNIONES BIMENSUALES (02) DOS, VECES AL MES, PARA EL MES DE JULIO.
	15	142320	Correo Electrónico	Sesión Extraordinaria Asincrónica Virtual	14/07/2025	15/07/2025	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

	No. ACTA	ID SIPROJ	MEDIO DE CITACION	TIPO SESION	FECHA CITACION	FECHA COMITÉ	REUNIONES EFECTIVAS
	16	143400	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	22/07/2025	25/07/2025	
AGOSTO	17	144340	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	12/08/2025	15/08/2025	NO CUMPLE Sólo se realizó una sesión. La sesión No. 18 no se adelantó por falta de Quorum se evidenció que no se cumplió con el mínimo establecido en el numeral 10.7 del artículo 10 del Acuerdo 014 de 2023 - Reglamento interno, que establece un mínimo de tres (3) integrantes para su deliberación. Por lo anterior, se emitió la certificación 08-25 dejando constancia que no fue realizada la antedicha sesión.
	18	145061	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	26/08/2025	29/08/2025	
SEPTIEMBRE	19	145102	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	09/09/2025	12/09/2025	CUMPLE REUNIONES BIMENSUALES (02) DOS, VECES AL MES, PARA EL MES DE SEPTIEMBRE
	20	145229	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	23/09/2025	26/09/2025	

Fuente: Creación propia para informe (TGC)

Nota: Lo anterior en virtud de la información la información remitida por la Oficina Jurídica mediante radicado de Orfeo No:3-2025-000971, documentación anexa en la carpeta habilitada en SharePoint y la cargada en la página de SIPROJ.

Criterio: El hallazgo infringe la obligación de frecuencia, establecida en el marco legal vigente para los Comités de Conciliación:

- **Decreto Distrital 479 de 2024, Artículo 214, Numeral 2. Reglas generales y desarrollo de las sesiones:** Establece que: "Los Comités de Conciliación se reunirán de forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria, cuando

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	

las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica. Constituye un deber de todos los miembros del Comité asistir a todas sus sesiones, salvo que se encuentre debidamente justificada su inasistencia."

- **Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación), Artículo 119. Sesiones y Votación:** Corroborar que el Comité "se reunirá no menos de dos veces al mes".

Causas: Se estiman debilidades en el Ambiente de Control y las Actividades de Control, dada a una posible gestión ineficaz para garantizar el *quorum* y la operatividad del Comité, considerando:

- Posible omisión en el nivel directivo para garantizar la priorización de la asistencia de los miembros y la consecución del *quorum* como un deber funcional crítico.
- La Secretaría Técnica, al fallar la sesión por falta de *quorum*, no evidencia a ejecución de acciones inmediatas de reconvocatoria dentro del mes, posiblemente aceptando la inoperatividad y el incumplimiento de la frecuencia mínima legal.
- Persistencia de causas internas no gestionadas (choques de horarios, falta de planificación de agendas) que impiden a los miembros asegurar su disponibilidad, evidenciando una falla en el control preventivo de la asistencia.

No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SDMujer, y determinar la causa raíz.

Consecuencias: El incumplimiento de la frecuencia mínima de sesiones se traduce en la materialización de riesgos:

- **Riesgo Disciplinario:** posible configuración de una vulneración expresa de un deber legal (Artículo 214, Numeral 2 del Decreto 479 de 2024), lo que expone a los responsables y a los miembros ausentes a investigaciones y sanciones disciplinarias por parte de los entes de control, afectando la credibilidad institucional.
- **Riesgo de Gestión:** La reducción de la operatividad del Comité podría comprometer la oportunidad y eficacia en la toma de decisiones cruciales (ej. análisis de solicitudes de conciliación, estudio de acciones de repetición, entre otros), afectando directamente el propósito de defensa judicial y la prevención del daño antijurídico de la Entidad.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.3.3.1. **Respuesta del auditado: Oficina Jurídica**

Mediante memorando de Orfeo bajo No Radicado: 3-2025-004832 de fecha: 11-11-2025, se recibió por parte de la Oficina Jurídica, la siguiente replica:

“ En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Decreto Distrital 479 de 20241 y el Acuerdo 014 de 2023 - Reglamento interno de Comité de Conciliación de la Entidad, que define las reglas generales y desarrollo de las sesiones, les asiste a las/os integrantes dar cumplimiento a dichas disposiciones. Para el caso particular, las normas en comento definen como deber el comunicar por escrito a la secretaria técnica la imposibilidad de asistir a una sesión, indicando las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité el escrito antes señalado.

De conformidad con la norma señalada, la acción se encuentra en cabeza de cada una/o de las/os integrantes del Comité de Conciliación, correspondiéndole a la Oficina Jurídica, a través de la secretaria técnica, dejar en cada acta la constancia de asistencia de los miembros e invitados y en caso de inasistencia señalarlo, indicando si se presentó en forma oportuna la justificación, función que se ha cumplido en cada una de las actas generadas con ocasión de las sesiones llevadas a cabo.

Para el caso particular, la secretaria técnica del comité de conciliación en cumplimiento de la antedicha normativa citó en debida forma el 26 de agosto de 2025 a las/os integrantes e invitados del comité de conciliación, a sesión programada para el 29 de agosto de 2025. (Anexo 1).

Las fechas de sesión del comité de conciliación corresponden a aquellas previamente programadas y aprobadas por las/os integrantes del comité, las cuales, para el segundo semestre de 2025 fueron establecidas mediante Acta de sesión No.13 del 27 de junio de 2025 y en la que se fijó como fechas para sesionar en el mes de agosto, los días 15 y 29, por ende, ante la falta de quórum para la realización de la sesión del 29 de agosto, no era posible citar a una nueva sesión, toda vez que ese día era el último hábil del mes, quedando por fuera de este cualquier citación posterior. (Anexo 2).

En la fecha y hora señalada en la citación remitida a las/os integrantes del comité de conciliación, se dio inicio a la sesión programada la cual tuvo lugar de manera asincrónica virtual y finalizó a las 4.30pm. (Anexo 3).

Desde la secretaria técnica se ha dado estricto cumplimiento a las citaciones del comité de conciliación dentro de los términos y fechas señaladas y aprobadas por sus integrantes, no obstante, en esta ocasión (29 de agosto), la cual ha sido la única en que no ha sido posible realizar la sesión ante la ausencia de quórum y a pesar de ser una obligación de las/integrantes su participación, la secretaria técnica se encontraba en permiso debidamente acreditado ante la Dirección de Talento Humano, situación que impidió realizar el seguimiento al desarrollo de la sesión como generalmente se hace a través de los diferentes canales de comunicación (whatsapp/teams), recordando e invitando a la participación de las/os integrantes, sumado al hecho que, como se señaló previamente, era el último día hábil del mes, lo que impidió que con posterioridad a dicha fecha se llevara a cabo una nueva convocatoria que permitiera el cumplimiento del número de sesiones por mes. (Anexo 4).

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

A pesar de no haberse podido llevar a cabo la sesión, el funcionamiento del comité no se vio afectado, esto en razón a que para la sesión del 29 de agosto no se tenía programada la discusión de asuntos que fueran a someterse a votación y cuya postergación pudiese afectar la correcta defensa judicial de la entidad. Si bien la inclusión o no de estos asuntos no es determinante para la obligación de sesionar dos veces por mes, si es importante resaltar la no afectación de la operatividad del comité. Esto, dado que el informe señala que la situación se pudo presentar por una posible "gestión ineficaz para garantizar la operatividad". En este caso se trató de un hecho aislado en donde no fue posible contar con el quórum y que no perjudicó las actividades programadas para la sesión, ya que estas eran de tipo informativo, propósito que en todo caso fue logrado mediante la citación y convocatoria a la sesión, como muestra el correo electrónico.

El comité de conciliación ha sesionado durante esta vigencia 2025 y a la fecha en veintidós (22) oportunidades, cumpliendo con los criterios legales que enmarcan el número mensual de sesiones, las reglas de convocatoria, participación, deliberación y votación, ante las razones expuestas sobre la imposibilidad de llevar a cabo una nueva convocatoria para sesionar en el mes de agosto que permitiera cumplir con las dos sesiones en dicho mes, desde la Oficina Jurídica y la secretaria técnica del comité se continuarán llevando a cabo las acciones de seguimiento al desarrollo de cada sesión que permitan contar con la participación mínima de sus integrantes para su deliberación y de esta forma cumplir con las sesiones mensuales programadas al inicio de cada semestre."

3.3.3.2. Respuesta de la Oficina de Control Interno

A partir del análisis efectuado por esta Oficina sobre la réplica presentada mediante memorando de Orfeo No. 3-2025-004832 del 11 de noviembre de 2025, se valoran las precisiones efectuadas por la Oficina Jurídica respecto a la convocatoria, programación de fechas y justificación de la sesión no realizada el 29 de agosto de 2025.

Del examen documental se reconoce una actuación diligente de la Secretaría Técnica en la convocatoria y registro del intento de sesión, lo cual evidencia cumplimiento de los deberes de citación y documentación del caso. No obstante, la verificación integral del requisito normativo exige corroborar no solo la convocatoria, sino la efectiva realización de las dos (2) sesiones ordinarias mensuales previstas en el artículo 214 del Decreto Distrital 479 de 2024 y el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022.

En ese sentido, la imposibilidad de reprogramar una nueva sesión dentro del mismo mes, derivada de coincidir con el último día hábil, no constituye una causal de exoneración del deber legal, pues las normas aplicables no prevén excepciones por razones de calendario. Por el contrario, corresponde a la Secretaría Técnica y a los miembros del Comité adoptar medidas de planeación y gestión preventiva que aseguren márgenes operativos suficientes para atender contingencias de quórum o eventualidades administrativas.

Asimismo, el hecho de que los asuntos previstos en la agenda no fueran de naturaleza decisoria

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

no modifica la obligación sustantiva de sesionar con la frecuencia reglamentaria. La periodicidad mínima establecida responde a criterios de control preventivo y seguimiento continuo a la gestión judicial, independientemente de la índole de los temas tratados.

Por consiguiente, si bien la Secretaría Técnica demostró diligencia en los procesos de citación y certificación, la entidad no alcanzó el cumplimiento efectivo de la frecuencia mínima exigida para el mes de agosto de 2025. Se mantiene, por tanto, la inobservancia del requisito normativo identificado en el informe preliminar (Memorando No. 3-2025-004780 del 7 de noviembre de 2025).

Este hallazgo debe asumirse como una oportunidad para fortalecer la gestión preventiva del Comité de Conciliación, mediante:

- Programación de sesiones con márgenes de anticipación que permitan reprogramar ante fallas de quórum.
- Mecanismos de seguimiento a la asistencia y sustitución temporal de miembros.
- Coordinación interdependencias para garantizar la operatividad permanente del Comité.

En consecuencia, se ratifica el incumplimiento referido, formulando la recomendación de fortalecer las prácticas de planeación y control que aseguren la observancia plena de la normativa, la continuidad en la gestión y la eficacia institucional.

3.3.4. Cumplimiento (C): Citación del comité por lo menos con tres (03) días de anticipación.

Condición: Se verificó el cumplimiento de lo contenido en el numeral tercero artículo 214 Reglas generales y desarrollo de las sesiones y se evidenció que se está realizando la citación en concordancia con las disposiciones legales de por lo menos tres (03) días antes de la sesión. Como se observa a continuación:

Tabla No. 6. Citación del comité por lo menos con tres (03) días de anticipación

NUMERO DE ACTA	ID SIPROJ	MEDIO DE CITACION	TIPO SESION	FECHA CITACION	FECHA COMITÉ	CUMPLE CON LOS TRES (03) DIAS DE ANTICIPACION	
						SI	NO
07	138602	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	08/04/2025	11/024/2025	CUMPLE	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06 Fecha de Emisión: 15/05/2025	

NUMERO DE ACTA	ID SIPROJ	MEDIO DE CITACION	TIPO SESION	FECHA CITACION	FECHA COMITÉ	CUMPLE CON LOS TRES (03) DIAS DE ANTICIPACION	
						SI	NO
08	138743	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	22/04/2025	25/04/2025	CUMPLE	
09	138970	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	06/05/2025	09/05/2025	CUMPLE	
10	139280	Correo Electrónico	Sesión Extraordinaria Asincrónica Virtual	22/05/2025	23/05/2025	Por ser extraordinaria No aplica	
11	139444	Correo Electrónico	Sesión Presencial	27/05/2025	30/05/2025	CUMPLE	
12	140100	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	10/06/2025	13/06/2025	CUMPLE	
13	140940	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	24/06/2025	27/06/2025	CUMPLE	
14	142000	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	08/07/2025	11/07/2025	CUMPLE	
15	142320	Correo Electrónico	Sesión Extraordinaria Asincrónica Virtual	14/07/2025	15/07/2025	Por ser extraordinaria No aplica	
16	143400	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	22/07/2025	25/07/2025	CUMPLE	
17	144340	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	12/08/2025	15/08/2025	CUMPLE	
18	145061	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	26/08/2025	29/08/2025	CUMPLE	
19	145102	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	09/09/2025	12/09/2025	CUMPLE	
20	145229	Correo Electrónico	Sesión Asincrónica Virtual	23/09/2025	26/09/2025	CUMPLE	

Fuente: Elaboración propia con base en información de SIPROJ y Citaciones y Actas remitidas por OAJ.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	

Se evidenció la observancia de la disposición de manera efectiva con el deber de convocar y el cumplimiento de emisión de la respectiva certificación al no recibir propuestas de temas en el marco de las funciones del Comité, donde consta y se confirma la inexistencia de asuntos para someter a discusión para el caso de la sesión que estaba prevista para el día 17 de enero de 2025 donde se emitió la respectiva certificación.

Criterio:

- Decreto Distrital 479 de 2024 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”; Además de lo previsto en los Artículos 118 y 119 de la Ley 2220 de 2022, que indica que los comités tienen el deber de convocar y que, al no recibir propuestas de temas en el marco de las funciones del Comité, se generó la respectiva certificación donde consta la inexistencia de asuntos para someter a discusión. Al igual que dicha convocatoria para los integrantes del Comité de Conciliación se realizó con al menos tres (3) días.

3.3.5. Cumplimiento (C): Presentación informe de la gestión del Comité de Conciliación

Condición: Al cotejar lo establecido en el artículo 231 del Decreto 479 de 2024 y la Ley 2220 de 2022 artículo 121 numeral 3 referente a la presentación de un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Informe que debe ser realizado en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre se evidencia bajo el radicado No. 3-2025-001766 de fecha 24 de junio de 2025, la secretaria técnica de la entidad; presentó informe de las actividades, adelantadas por el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer durante el primer semestre de 2025 dirigido a la Secretaria de Despacho e integrantes del Comité de Conciliación, el cual fue socializado en sesión ordinaria del 27 de junio de 2025.

Imagen No.2. Informe de gestión Comité de Conciliación semestral presentado bajo radicado No. 3-2025-001766 de 2025

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

3-2025-001766
 Al contestar, citar el número:
 Radicado: 3-2025-001766
 Fecha: 24-06-2025

Para: **Laura Tami Leal**
 Secretaria Distrital de la Mujer

Pamela Quiñones Sánchez
 Presidenta Comité Conciliación

Integrantes del Comité de Conciliación

De: **Kelly Carolina Morantes Pérez**
 Secretaria Técnica Comité Conciliación

Asunto: **Informe de Gestión - Comité de Conciliación – Primer Semestre 2025.**

Respetadas Directivas,

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022¹ artículo 121² numeral 3 y el Decreto Distrital 479 de 2024³ artículo 231⁴ numeral 3, a continuación, se presenta informe de gestión respecto de las actividades adelantadas por el Comité de Conciliación durante el primer semestre de 2025:

Fuente: Captura de Pantalla del Informe de gestión Comité de Conciliación semestral presentado bajo radicado No. 3-2025-001766 de fecha 24 de junio de 2025.

Criterios:

- Ley 2220 de 2022 (junio 30) *“Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”* Artículo 121. Secretaría Técnica. Son funciones del secretario del Comités de Conciliación las siguientes:

(...)

Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses”.

- Decreto 479 de 2024 (diciembre 27) *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”.* Artículo 231. Funciones de los Secretarios Técnicos. Además de las funciones previstas en el Artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, los/as secretarios/as técnicos/as de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades del Distrito Capital, tendrán a su cargo las siguientes:

(...)

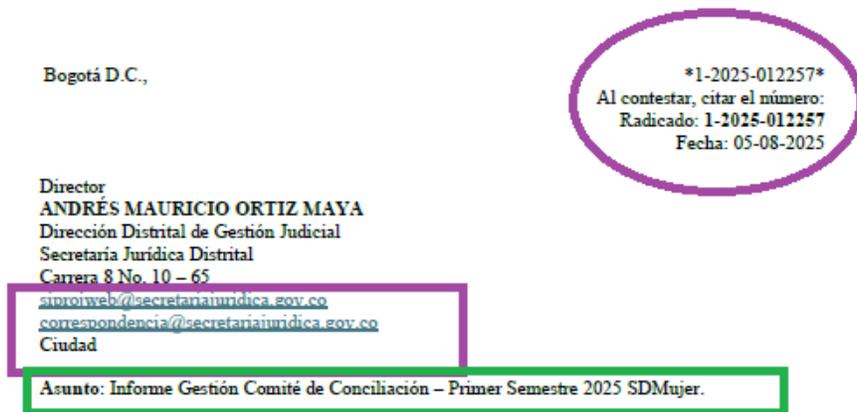
3. Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.3.6. Cumplimiento (C): Remisión informe de la gestión del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital.

Condición: Al cotejar lo establecido en el artículo 231 del Decreto 479 de 2024 referente a la exigencia de remisión de una copia de dicho informe a la Secretaría Jurídica Distrital se realizó por medio del Memorando de Orfeo bajo el radicado: 1-2025-012257 de fecha: 05-08-2025.

Imagen No. 3. Memorando de Orfeo bajo el radicado: 1-2025-012257 de fecha: 05-08-2025 de Remisión copia informe de la gestión del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital.

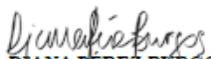


Respetado Director Ortiz,

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 231 del Decreto Distrital 479 de 2024¹, que establece las funciones de los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación, dentro de las que se destaca la de *Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo, y remitir copia de éste a la Secretaría Jurídica Distrital*, se informa que a través de radicado No. 3-2025-001766 de fecha 24 de junio de 2025, la secretaria técnica de la entidad presentó informe de las actividades adelantadas por el comité de conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer durante el primer semestre de 2025 dirigido a la Secretaria de Despacho e integrantes del Comité de Conciliación, el cual fue socializado en sesión ordinaria del 27 de junio de 2025.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


DIANA PÉREZ BURGOS
 Jefa Oficina Jurídica
 Secretaria Distrital de la Mujer

Fuente: Captura de Pantalla Remisión a la Secretaria Jurídica Distrital del Informe de gestión Comité de Conciliación semestral presentado bajo radicado No. 3-2025-001766 de fecha 24 de junio de 2025.

Criterios:

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06 Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- Decreto 479 de 2024 (diciembre 27) “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica*”. Artículo 231. Funciones de los Secretarios Técnicos. Además de las funciones previstas en el Artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, los/as secretarios/as técnicos/as de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades del Distrito Capital, tendrán a su cargo las siguientes:

(...)

3. *Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. (...). Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital. (subrayado propio)*

3.3.7. Cumplimiento (C): Remisión Novedades en la conformación del Comité

Condición: De conformidad con lo establecido en la Resolución 485 de 2023, la secretaria técnica del Comité de Conciliación remitió al correo dispuesto para el reporte de novedades (siprojweb@secretariajuridica.gov.co) el miércoles 10 sept 2025, la actualización de las nuevas integrantes del comité y la solicitud de activación de sus perfiles en el aplicativo siprojweb.

Adicional, se cuenta con confirmación de la actualización por parte de SIPROJ el miércoles 10 de septiembre de 2025. Lo anterior tal como se evidencia en la captura de pantalla- pantallazo ambos correos así:

Imagen No. 4. Correo Solicitud y Confirmación de Actualización miembros del Comité de Conciliación

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Outlook

Re: Solicitud actualización integrante Comité Conciliación

Desde Siproj Web <sjprojweb@secretariajuridica.gov.co>
 Fecha: Mié 10/09/2025 11:04
 Para: Kelly Carolina Morantes Pérez <kmorantes@sdmujer.gov.co>
 CC: Yurieth Paola Rojas Mayorga <yprojas@sdmujer.gov.co>

Cordial saludo:

Se actualizó la información sobre miembros del comité de conciliación en el sistema SIPROJ-WEB.

Atentamente

El mié, 10 sept 2025 a la(s) 10:18 a.m., Kelly Carolina Morantes Pérez (kmorantes@sdmujer.gov.co) escribió:
 Cordial saludo,

Amablemente solicitamos la actualización de la información relacionada con la siguiente integrante del comité de conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, a saber:

1. Cargo: Jefa Oficina Asesora de Planeación.
 Nombre: Yurieth Paola Rojas Mayorga
 Identificación: 1069718929

Se anexa acta de posesión. Gracias.

Cordialmente,


SECRETARÍA DE LA MUJER
 Kelly Carolina Morantes Pérez
 Profesional Especializada
 Oficina Asesora Jurídica
 kmorantes@sdmujer.gov.co
 Av. Calle 26 # 69-76 - Torre 1 - piso 9
 www.sdmujer.gov.co

Fuente: Captura de Pantalla Correo Solicitud y Confirmación de Actualización Comité de Conciliación

Criterio:

- Resolución 485 de 2023 (septiembre 14) "Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica":
 Artículo 39. Perfiles de usuarios del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. Los permisos y accesos a los diferentes módulos del sistema están condicionados al perfil asignado del cual se deriva la responsabilidad individual detallada a continuación.
 39.5. Perfil Secretario Técnico Comité de Conciliación.
 39.5.4. Remitir al correo siprojweb@secretariajuridica.gov.co, novedades frente a la conformación del Comité de Conciliación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que se genere la misma, para realizar la respectiva actualización dentro del SIPROJ-WEB.

3.3.8. Cumplimiento (C): Constancia de remisión a cada miembro del Comité de las fichas técnicas correspondientes.

Condición: Con la convocatoria, se deberá remitir a cada miembro del Comité las fichas técnicas elaboradas por el(la) apoderado(a) del caso, los documentos de política, informes o documentos que se vayan a someter a estudio y/o decisión del Comité.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Esto se coteja a la luz de la norma y la información remitida por la Oficina Jurídica mediante la información remitida por la Oficina Jurídica mediante radicado de Orfeo No Radicado: 3-2025-004261 de fecha:10-10-2025, documentación anexa en la carpeta habilitada en SharePoint y la cargada en la página de SIPROJ. Encontrando que para el período comprendido entre 01 de abril de 2025 a 30 de septiembre de 2025 en la muestra representativa (siete actas de catorce-7/14); en las siete (07) revisadas; la secretaría técnica, remitió las fichas técnicas para:

- Acta No. 08, con ID SIPROJ No. 138743, de Sesión Asincrónica Virtual del día 25 de abril de 2005.
- Acta No. 10, con ID SIPROJ No. 139280, de Sesión Asincrónica Virtual del día 23 de mayo de 2005.
- Acta No. 12, con ID SIPROJ No. 140100, de Sesión Asincrónica Virtual del día 13 de junio de 2005.
- Acta No. 14, con ID SIPROJ No. 142000, de Sesión Asincrónica Virtual del día 11 de julio de 2005.
- Acta No. 16, con ID SIPROJ No. 143400, de Sesión Asincrónica Virtual del día 25 de julio de 2005.
- Acta No. 18, con ID SIPROJ No. 145061, de Sesión Asincrónica Virtual del día 29 de agosto de 2005.
- Acta No. 20, con ID SIPROJ No. 145229, de Sesión Asincrónica Virtual del día 26 de septiembre de 2005.

Dicha premisa, se verificó y se efectuó con lo dispuesto en la norma tal y como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

Tabla No. 6. Remisión fichas técnicas

NUMERO DE ACTA	ID SIPROJ	FECHA CITACION	FECHA COMITÉ	CERTIFICACIÓN Y/O FICHAS /ASUNTOS A TRATAR
08	138743	22/04/2025	25/04/2025	<p>Se cumple con el Informe de aprobación del del proyecto del Acta No. 07-2025 correspondiente a la sesión del 11 de abril de 2025 la cual remitió al correo de las/os integrantes el 21 de abril de 2025, documento sobre el cual no se recibieron observaciones durante el término fijado hasta el 22 de abril de 2025, quedando aprobada y con posterioridad ingresada y finalizada en el sistema SIPROJ.</p> <p>De igual manera con la a remisión del Informe de reporte en el correo electrónico de citación a reunión contenido en el numeral 3 del correo bajo el nombre <u>"Informe de reporte y seguimiento de procesos judiciales"</u> donde se expresa</p>

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

NUMERO DE ACTA	ID SIPROJ	FECHA CITACION	FECHA COMITÉ	CERTIFICACIÓN Y/O FICHAS /ASUNTOS A TRATAR
				<p>“(…) En matriz Excel adjunta se presenta la relación de Procesos Judiciales en los que la SDMujer actúa como parte y el estado actual de cada uno de éstos (…)”</p> <p>Se evidencia el archivo adjunto de la Matriz de Excel anunciada.</p> <p>También se observa el seguimiento de procesos judiciales que fueron sometidos a estudio y/o decisión durante la sesión del comité; tal y como se puede comprobar el numeral 3 del Acta correspondiente.</p>
10	139280	22/05/2025	23/05/2025	<p>Se cumple con el Informe de aprobación del del proyecto del Acta No. 09-2025 la cual remitió al correo de las/os integrantes el 22 de mayo de 2025, documento sobre el cual no se recibieron observaciones durante el término fijado, quedando aprobada y con posterioridad ingresada y finalizada en el sistema SIPROJ.</p> <p>De igual manera con la a remisión de la presentación para aprobación, Ficha de Conciliación Judicial dentro del <i>Proceso de Controversias Contractuales No. 11001-33-43-060-2024-00147-00, Accionante: LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S. ID 196675 Con los siguientes datos:</i> <i>Demandante: LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S</i> <i>Demandado: Bogotá, Distrito Capital- Secretaría Distrital de la Mujer</i> <i>Tipo de Proceso: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</i> <i>Cuantía: Ciento noventa y nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos(\$199.258.552) M/Cte (…)”</i></p> <p>Se evidencia el archivo 2 archivos adjuntos (219 KB) Ficha conciliación Ladoinsa (1).doc; FICHA LADOINSA.pdf; y su respectiva recomendación; y como se puede comprobar, el numeral 3 del Acta correspondiente.</p>
12	140100	10/06/2025	13/06/2025	<p>Se cumple con la a remisión del Informe de reporte y seguimiento de procesos judiciales y el Informe de aprobación del Acta anterior; cómo se puede observar en la citación, específicamente en: numeral 3.- Informe de reporte y seguimiento de procesos judiciales donde se expresa “ <i>En matriz Excel adjunta se presenta la relación de Procesos Judiciales en los que la SDMujer actúa como parte del estado actual de cada uno de éstos.</i></p>

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

NUMERO DE ACTA	ID SIPROJ	FECHA CITACION	FECHA COMITÉ	CERTIFICACIÓN Y/O FICHAS /ASUNTOS A TRATAR
				<p>4.- Informe de seguimiento a compromisos. <i>De conformidad con lo dispuesto por el Comité de Conciliación en sesión del 30 de mayo de 2025, respecto de la creación de una línea jurídica de defensa para las demandas que se presenten por causa de atenciones brindadas por la entidad, se informa que la Oficina Jurídica junto con el asesor Felipe Ortégón han avanzado endicho lineamiento, a partir de reuniones conjuntas que permitan fi jar crear esta herramienta, la cual se socializará a las/os integrantes del comité.</i></p> <p>5.- Informe de aprobación Acta 011– 2025 del Comité de Conciliación de la Entidad. La secretaria técnica del Comité de Conciliación informa que, en cumplimiento del procedimiento adoptado para la aprobación de las Actas del comité, el proyecto del Acta No. 011- 2025 correspondiente a la sesión del 30 de mayo de 2025 se remitió al correo de las/os integrantes el 04 de junio de 2025, documento sobre el cual no se recibieron observaciones durante el término fijado hasta el 05 de junio de 2025, quedando aprobada y firmada por la presidenta del Comité de Conciliación y la suscrita secretaria y con posterioridad ingresada y finalizada en el sistema SIPROJ (...).”</p> <p>1 archivo adjunto (16 KB) Procesos Judiciales SDMujer 2025.xlsx;</p>
14	142000	08/07/2025	11/07/2025	<p>Se cumple con la a remisión del Informe de reporte y seguimiento de procesos judiciales y el Informe de aprobación del Acta. Lo anterior en el correo de citación así:</p> <p><i>“(...) 3.- Informe de reporte y seguimiento de procesos judiciales. - Fallo condenatorio de primera instancia Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Wendy Paola Castellanos. En matriz Excel adjunta se presenta la relación de Procesos Judiciales en los que la SDMujer actúa como parte yel estado actual de cada uno de éstos.</i></p> <p><i>Se informa a las/os integrantes e invitados del Comité de Conciliación que el 02 de julio de 2025 se notificó la decisión proferida por el Juzgado Sesenta y Siete Administrativo Oral de Bogotá dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho incoado por la ciudadana Wendy Paola Castellanos contra la SDMujer, en la que resolvió</i></p> <p><i>"Declarar la existencia de una relación laboral entre la señora Wendy Paola Castellanos y Bogotá D.C.- Secretaria Distrital de la Mujer por el período del 5 de mayo de 2021 al 03 de julio de 2023"y reconocer el equivalente a la cuantía que había tenido que reconocerse y pagarse por prestaciones sociales de carácter legal</i></p>

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

NUMERO DE ACTA	ID SIPROJ	FECHA CITACION	FECHA COMITÉ	CERTIFICACIÓN Y/O FICHAS /ASUNTOS A TRATAR
				<p>La decisión se encuentra en término para interponer recurso de apelación el cual será socializado previamente al Comité de Conciliación en sesión extraordinaria que se citará para el próximo martes quince (15) de julio de los corrientes.</p> <p>4.- Informe de aprobación Acta 013 – 2025 del Comité de Conciliación de la Entidad.</p> <p>La secretaria técnica del Comité de Conciliación informa que, en cumplimiento del procedimiento adoptado para la aprobación de las Actas del comité, el proyecto del Acta No. 013- 2025 correspondiente a la sesión del 27 de junio de 2025 se remitió al correo de las/os integrantes el 02 de julio de 2025, documento sobre el cual no se recibieron observaciones durante el término fijado hasta el 03 de julio de 2025, quedando aprobada, firmada y con posterioridad ingresada y finalizada en el sistema SIPROJ (...).”</p> <p>2 archivos adjuntos (1 MB) Procesos Judiciales SDMujer 2025.xlsx; Peticion Presunto Acosador Salitre.zip;</p>
16	143400	22/07/2025	25/07/2025	<p>Se cumple con la a remisión del Informe de reporte y seguimiento de procesos judiciales y el Informe de aprobación del Acta de la sesión anterior.</p> <p>Lo anterior se puede comprobar en el correo de citación así: “(...) 3.- Informe de reporte y seguimiento de procesos judiciales. Medio de control de Controversia Contractual - Sociedad LADOINSA Labores Dotaciones Industriales SAS: El 15 de julio de 2025 se llevó a cabo audiencia de practica de pruebas, se cierra la etapa probatoria y se corre traslado por un término de 10 días para presentar alegatos de conclusión. Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho - LUZ DARY PEDRAZA BARRETO: El 16 de julio de 2025 se llevó a cabo audiencia de practica de pruebas, se cierra la etapa probatoria y se corre traslado por un término de 10 días para presentar alegatos de conclusión. - 4.- Informe de aprobación Acta 015 – 2025 del Comité de Conciliación de la Entidad. 5.- Informativos: Documento emitido por el asesor Felipe Ortegón: Análisis – Lineamientos demandas de reparación directa. (...).”</p>

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

NUMERO DE ACTA	ID SIPROJ	FECHA CITACION	FECHA COMITÉ	CERTIFICACIÓN Y/O FICHAS /ASUNTOS A TRATAR
				2 archivos adjuntos (455 KB) Procesos Judiciales SDMujer 2025.xlsx; Lineamientos de defensa - Reparación directa OP 200625 (3).pdf;
18	145061	26/08/205	29/08/2025	<p>Se cumple con la a remisión del Informe de reporte y seguimiento de procesos judiciales y el Informe de aprobación del Acta de la reunión anterior.</p> <p>Tal y como se observa en el correo de citación: “(...) 3.- Informe de reporte y seguimiento de procesos judiciales. <i>En matriz Excel adjunta se presenta la relación de Procesos Judiciales en los que la SDMujer actúa como parte y el estado actual de cada uno de éstos.</i></p> <p><i>La suscrita apoderada informa que en cumplimiento de lo dispuesto por el Comité de Conciliación, la Secretaría Distrital de la Mujer ha comparecido dentro del proceso que adelanta el JUZGADO CUARENTA YUNO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO por el presunto punible de Falsedad en documento privado y Fraude procesal contra terceros, y del que se pretende el reconocimiento en calidad de VICTIMA de la Entidad, razón por la cual la suscrita apoderada se hizo presente el 15 de agosto de 2025a reanudación de Audiencia de Formulación de Acusación, ante la cual se presentó nulidad y contra la decisión recurso de apelación ante el Tribunal Superior. Una vez resuelto el recurso se informará el sentido de la decisión y se fijará nueva fecha para audiencia en la etapa que, según la decisión de alzada,corresponda. La audiencia se instaló a la 1.15pm y finalizó a las 4.50pm.</i></p> <p><i>La oficina jurídica informa que presentó denuncia penal por el tema del comunicado supuestamente emitido por la SDM sobre un presunto acosador en ciudad salitre y cuyo número corresponde al2025082101855</i></p> <p>4.- Informe de aprobación Acta 017 – 2025 del Comité de Conciliación de la Entidad. <i>La secretaria técnica del Comité de Conciliación informa que, en cumplimiento del procedimiento adoptado para la aprobación de las Actas del comité, el proyecto del Acta No. 017- 2025 correspondiente a la sesión del 15 de agosto de 2025 se remitió al correo de las/os integrantes documento sobre el cual no se recibieron observaciones durante el término fijado, quedando aprobada, firmada y con posterioridad ingresada y finalizada en el sistema siproj.a) b) c)</i></p>

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

NUMERO DE ACTA	ID SIPROJ	FECHA CITACION	FECHA COMITÉ	CERTIFICACIÓN Y/O FICHAS /ASUNTOS A TRATAR
				<p><i>Al igual que la respectiva Certificación 08 -2025 donde se consagra "LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER CERTIFICA: Que el día 26 de agosto de 2025 se realizó citación para llevar a cabo sesión ordinaria del Comité Técnico de Conciliación programada para el 29 de agosto de 2025, la cual dio inicio en la fecha y hora citada, no obstante, verificado el quorum para sesionar se evidenció que no se cumplió con el mínimo establecido en el numeral 10.7 del artículo 10 del Acuerdo 014 de 2023 - Reglamento interno, que establece un mínimo de tres (3) integrantes para su deliberación. Por lo anterior, se emite la presente certificación dejando constancia que no fue realizada la antedicha sesión. Dada en Bogotá D.C. al primer (01) día del mes de septiembre de 2025.(...)"</i></p> <p>1 archivo adjunto (17 KB) Procesos Judiciales SDMujer 2025.xlsx;</p>
20	145229	23/09/2025	26/09/2025	<p>Se cumple con la a remisión del Informe de reporte y seguimiento de procesos judiciales y el Informe de aprobación del Acta de la sesión anterior.</p> <p>Se puede evidencia en los numerales "(...) 3.- <i>Presentación para aprobación, Evaluación Primer Semestre de 2025 - Política de Prevención de Daño Antijurídico en materia contractual.</i></p> <p>4.- <i>Informe de reporte y seguimiento de procesos judiciales.</i></p> <p>5.- <i>Informe de aprobación Acta 019 – 2025 del Comité de Conciliación de la Entidad.</i></p> <p><i>Desarrollo (...)"</i></p> <p>2 archivos adjuntos (168 KB) evaluacion.docx; Procesos Judiciales SDMujer 2025.xlsx;</p>

Fuente: Elaboración propia para informe (TGC)

Criterio:

- Decreto 479 de 2024, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica". Artículo 214. Reglas generales y desarrollo de las sesiones. Además de lo previsto en los Artículos 118 y 119 de la Ley 2220 de 2022, los comités tendrán en cuenta los siguientes aspectos en el desarrollo de sus sesiones: 5. *Con la convocatoria, se deberá remitir a cada miembro del Comité las fichas técnicas elaboradas por el(la) apoderado(a) del caso, los documentos de política, informes o documentos que se vayan a someter a estudio y/o decisión del Comité.*

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- Acuerdo 014 de 2023, “Por medio del cual se dicta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se establecen otras disposiciones”. Numeral 10.6 del artículo 10:
10.5 Con la convocatoria, se deberá remitir a cada integrante del Comité las fichas técnicas elaboradas por el(la) apoderado(a) del caso, los documentos de política, informes o documentos que se vayan a someter a estudio y/o decisión del Comité. (Subrayado fuera de texto).

3.4. Cumplimiento (C): Reporte Fallas SIPROJ WEB por parte Secretaria técnica del Comité.

Condición: Desde la secretaría técnica del comité de conciliación se ha realizado un reporte a la Secretaría Jurídica Distrital de fallas presentadas en el acceso al sistema SIPROJWEB. Lo anterior se corrobora en el correo enviado por parte de la secretaría técnica el día 25 marzo 2025 a la(s) 8:21 a.m. , de conformidad con el soporte que anexa la Oficina Asesora Jurídica en la respuesta del memorando bajo el radicado: 3-2025-004261 de fecha: 10-10-2025 y el anexo debidamente cargado en la careta de SharePoint (Anexo 14- Correo reporte fallas).

Así mismo, la Oficina Asesora Jurídica indica que “(...) desde el rol contable de la entidad a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera, se informa que fue reportado fallas en el sistema SIPROJWEB relacionado con la generación del reporte Marco Normativo Contable – Convergencia correspondiente al tercer (3°) trimestre de 2025. (Reporte Fallas Contables)”.

Criterio:

- Resolución Distrital 104 de 2018 que indica *“Responsabilidad de los organismos y entidades. Corresponde a los jefes de las oficinas jurídicas o las dependencias que realicen la función de representación judicial (...), de los organismos y entidades de la Administración Distrital de Bogotá D.C., velar por el adecuado registro, **actualización y seguimiento del sistema SIPROJ-WEB**, de conformidad con los parámetros, lineamientos e instrucciones señalados en la presente Resolución, así como los aspectos contenidos y detallados en el manual del usuario, según los roles asignados al personal a cargo” (Texto en negrilla por fuera del texto original).*

3.4.1. Cumplimiento (C) Registro de cargue de actas en los términos definidos en SIPROJ

Condición: Al analizar la elaboración y cargue de las actas del Comité en SIPROJ, conforme a lineamientos vigentes, se observó lo siguiente:

Tabla No. 08. Registro de cargue de actas en los términos definidos en SIPROJ

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

No. Acta	ID ACTA	Sesión del Comité / Acta	Fecha de Sesión Comité (A)	Fecha Registro (B)	Fecha de Generación (Impresión Generada) (C)	Cumplimiento: relación fechas A y B	Cumplimiento: relación fechas A y C
08-2025	138743	08	2025-04-25	2025-04-25	2025-05-07	0	5
010-2025	139280	10	2025-05-30	2025-05-30	2025-05-30	0	4
012-2025	140100	12	2025-06-13	2025-06-13	2025-06-20	0	5
014-2025	142000	14	2025-07-11	2025-07-11	2025-07-18	0	4
016-2025	143400	16	2025-07-25	2025-07-25	2025-08-01	0	4
018-2025	145061	18	2025-08-29	2025-09-05	2025-09-05	5	5
020-2025	145229	20	2025-09-26	2025-09-26	2025-10-03	0	3

Fuente: Elaboración propia para informe (TGC)

De acuerdo con la “fecha de registro” del SIPROJ, se concluye que fueron registradas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la sesión del Comité.

Criterio:

- Decreto 479 de 2014, artículo 231, numeral 2: *“Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros”.* (Subrayado fuera de texto).

3.5. PLAN DE ACCION ANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACION

3.5.1. Cumplimiento (C): Plan de acción anual del Comité de Conciliación.

Condición: Al cotejar lo establecido en el artículo 215 del Decreto 479 de 2024, referente a la aprobación durante el primer trimestre del año del plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se evidenció su aprobación el pasado 28 de marzo de 2025, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2220 de 2022, el Decreto Distrital 479 de 2024, y el Acuerdo Interno 14 de 2023.

Criterio:

- Decreto 479 de 2024 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión*

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Jurídica". Artículo 231. Funciones de los secretarios técnicos. Además de las funciones previstas en el Artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, los/as secretarios/as técnicos/as de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades del Distrito Capital, tendrán a su cargo las siguientes:

1. Formular y presentar para aprobación del Comité de Conciliación en el primer trimestre del año, el plan anual de acción del Comité, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".(Subrayado fuera de texto).

- Acuerdo 014 de 2023, "Por medio del cual se dicta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer ARTÍCULO 4. Competencias de los Comités de Conciliación referentes a la representación Judicial y Extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá. En concordancia con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 8 del Decreto Distrital 073 de 2023. El Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, tendrán a su cargo las siguientes actividades: 4.1 Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N° 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".(Subrayado fuera de texto).

3.5.2. Cumplimiento (C) Publicidad del Plan de Acción.

Condición: Al cotejar lo referente a la publicidad del plan de acción conforme con lo descrito en el Acuerdo No. 018 de 2025, "Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer para la vigencia 2025", se evidencia la existencia de este en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer. Además, se evidencia el cargue del Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación en el Sistema Integrado de Gestión de la SDMujer - Mapa de procesos de Gestión Jurídica, como documento en el aplicativo Lucha (Kawak).

Criterio:

- Acuerdo No. 018 de 2025. Artículo 3°. "Publicación. Publicar el presente acto en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer y, en el Sistema Integrado de Gestión de la SDMujer - Mapa de procesos de Gestión Jurídica, como documento asociado al Manual de Prevención del Daño Antijurídico".

3.5.3. Cumplimiento Seguimiento del Plan de Acción

Condición: Al cotejar lo referente al seguimiento del plan de acción conforme con lo descrito en el Acuerdo No. 018 de 2025 se evidencia que la Oficina Asesora jurídica ha realizado el seguimiento respectivo a través de evidencia aportadas en la respuesta allegada a la Oficina de Control Interno mediante radicado de Orfeo No. 3-2025-004261 de fecha: 10-10-2025.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

“(…) Se remite seguimiento al plan de acción del comité de conciliación con corte a 30 de septiembre de 2025. (Anexo 16. Seguimiento Plan de Acción Comité Conciliación). Igualmente se remite el seguimiento cuatrimestral que desde la Oficina Jurídica se realiza de los riesgos asociados al proceso Gestión Jurídica correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2025. (Anexo Acta seguimiento)”.

Acatamiento que se verifica y materializa en:

- Memorando Orfeo con radicado: 3-2025-001766 de fecha: 24-06-2025 cuyo asunto es *“Informe de Gestión - Comité de Conciliación – Primer Semestre 2025.”*(17 folios)
- Acta de Reunión de 01 de setiembre de 2025 cuyo objeto es *“Seguimiento y revisión a los riesgos de gestión, riesgos asociados a corrupción, riesgos de seguridad de la Información y sus respectivos controles”* donde se realiza seguimiento y revisión de los riesgos asociados al proceso Gestión Jurídica correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2025, en cumplimiento a la política de Administración del riesgo de la Entidad. (6 folios).
- Acta de Reunión del 11 de julio de 2025 cuyo objeto es *“1. Realizar el tratamiento al riesgo de corrupción del proceso Gestión Jurídica, 2. Ejecutar Plan de Mejoramiento del hallazgo contenido en la "Evaluación a la gestión de requerimiento (PQRSDF) del segundo semestre del 2024 y PAA 2025" de la OCI”*. La reunión se realizó para dar cumplimiento tanto al plan de tratamiento del riesgo de corrupción asociado al proceso de Gestión Jurídica según lo establecido en acta del 30 de abril de 2025 en la que se realizó seguimiento, revisión y actualización de los riesgos del proceso, como al Plan de Mejoramiento Acción ID 1550, relacionado con el hallazgo que se dejó al proceso en la "Evaluación a la gestión de requerimiento (PQRSDF) del segundo semestre del 2024 PAA 2025" por parte de la Oficina de Control Interno. (6 folios)

Criterio:

- Acuerdo No. 018 de 2025. **Artículo 2°. Seguimiento.** *“El Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer realizará el seguimiento al Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer 2025.*

De conformidad con lo dispuesto en el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina Asesora de Planeación y Oficina de Control Interno para su respectiva incorporación en el plan anual institucional o documento correspondiente”.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.6. TERCER CONTINGENTE JUDICIAL

3.6.1. Cumplimiento (C) Calificación del tercer contingente judicial

Condición: De la información remitida por la Oficina Jurídica mediante radicado de Orfeo No Radicado: 3-2025-004261 de fecha:10-10-2025, documentación anexa en la carpeta habilitada en SharePoint y la cargada en la página de SIPROJ. Se evidencia que la Oficina Asesora Jurídica adelantó la calificación contingente dentro de las fechas establecidas; esto es, del diez (10) al veinticinco (25) de septiembre de 2025.

Criterio:

- Circular 038 de 2025 Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Gestión Judicial cuyo asunto: TERCER CONTINGENTE JUDICIAL 2025 Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN SIPROJ-WEB. Radicado: 2-2025-10607.

“(…) Por tal razón, y en atención a lo señalado en el artículo 12 del Decreto Distrital 356 de 2022 se solicita a las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, dar cumplimiento de manera inmediata, a la obligación a ellas atribuida en la citada norma, relacionada con el registro en el SIPROJ-WEB, de las obligaciones contingentes derivadas de procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos, para tal fin deben adelantar la calificación del TERCER contingente judicial, a través de la citada plataforma la cual estará habilitada del DIEZ (10) al VEINTICINCO (25) de septiembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes, expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital mediante la Resolución 866 de 2004 y modificado parcialmente por la Resolución 303 de 2007, establece la obligación de los abogados de realizar la calificación trimestral de los procesos judiciales a su cargo en el módulo correspondiente del Sistema de Información SIPROJ-WEB, con el fin de que las entidades distritales cumplan con el procedimiento de valoración de las obligaciones contingentes judiciales.

Cualquier inquietud o información adicional, podrá contactar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial a través del correo electrónico siprojweb@secretariajuridica.gov.co”

3.7. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.7.1. Cumplimiento (C): Valoración de modificaciones de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Condición: Se evidencio que la Oficina Asesora Jurídica en desarrollo del Comité de Conciliación, en sesión presencial del 30 de mayo de 2025, estudió la propuesta presentada por la Dirección de Contratación de modificación de indicadores de la Política de Prevención de Daño Antijurídico en materia contractual. Las/os integrantes e invitados del Comité concluyeron que:

“(...) que una vez se cuente con la hoja de vida de cada uno de los indicadores y las actividades a desarrollar por mes, así como el ajuste de los porcentajes de acuerdo con las observaciones hechas por la Oficina Asesora de Planeación se someterán a su aprobación.”

Lo anterior se puede evidenciar en el Anexo 6. Acta sesión No.11 Comité Conciliación que hace arte de la respuesta realizada por la Oficina Asesora Jurídica).

Criterio:

- Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. (diciembre 27) Para: secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, director de unidad administrativa sin personería jurídica, directores y gerentes de entidades descentralizadas distritales. Cuyo asunto es *“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales”*. Radicado Interno No. 2-2018-18036.

3.7.2. Cumplimiento (C): seguimiento y evaluación de la política de daño antijuridico en materia contractual por parte del Comité de Conciliación

Condición: El Comité de Conciliación en sesión del 26 de septiembre de 2025 evaluó el periodo comprendido entre enero a junio de 2025, de conformidad con las acciones informadas por la Dirección de Contratación en el mes de julio de esta anualidad, tal como consta en el Acta No.020 de 2025. Dicha evaluación fue comunicada al líder de la política a través de radicado No. 3-2025-004090 del 30 de septiembre de 2025. (Anexo 7. Acta sesión No.20 Comité de Conciliación).

Criterio:

- El Acuerdo 09 de 2022 *“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 04 de 2021, a través del cual se adoptó la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer”* definió en su artículo tercero el seguimiento y evaluación de la política de daño antijuridico en materia contractual por parte del Comité de Conciliación.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.8. EVALUACIÓN DEL RIESGO

3.8.1. *Cumplimiento (C) Indicadores de medición cuantitativa del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual*

Condición: Se verifica que la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con el plan de acción aprobado por el Comité de Conciliación a través de Acuerdo 04 de 2021, ha dado cumplimiento a los indicadores adoptados de manera permanente en el Acuerdo 09 de 2022 y su diligenciamiento por parte de la Dirección de Contratación para el primer semestre de 2025. Tal y como puede evidenciarse en el Anexo 17. Indicadores PPDAMC del Radicado: 3-2025-004261 de fecha: 10-10-2025 remitido por la OAJ a la OCI.

Adicional, se evidencia por parte de la secretaria técnica del Comité de Conciliación el seguimiento y evaluación continua del Informe correspondiente al primer semestre de 2025 fue presentado por la Dirección de Contratación en el término señalado por los Acuerdos 04 de 2021 y Acuerdo 09 de 2022, a través de radicado No. 3-2025-002302 de fecha 30 de julio de 2025.

El Informe se acompañó con carpeta de evidencias, lo cual se documentó con el anexo titulado "INFORME SEMESTRAL EN EL MARCO DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO EN MATERIA CONTRACTUAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER".

Al respecto se revela cumplimiento de la mayoría de las acciones contenidas en el plan, conforme con las evidencias acompañadas. Sin embargo, la secretaria técnica advierte que la Dirección de Contratación deberá "(...) adelantar las acciones pertinentes para dar cumplimiento con el indicador 5 de gestión, en el que se observa incumplimiento al no allegarse las evidencias que soportan la realización de la capacitación de incumplimiento para el primer semestre de 2025, al ser un indicador de ejecución semestral.

- *Solicitud:*

El Comité de Conciliación solicita a la Dirección de Contratación culminar con las acciones pendientes que debió ejecutar durante el primer semestre 2025, señaladas en el indicador 5 de gestión, en el que se observa incumplimiento y allegar documento que demuestre la realización de la capacitación de incumplimiento para el primer semestre de 2025, la cual deberá remitir a más tardar el 27 de octubre de 2025."

La secretaria técnica mediante correo del día 30 de octubre de 2025 remite a la OCI evidencia del cumplimiento por parte de la Dirección de Contratación, e informa que la situación ya fue subsanada.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Adicional establece que se tiene previsto informar al comité y concluir el trámite en la sesión del del comité se realizará el 7 de noviembre en la que se realizará el seguimiento a la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual y a la verificación de las evidencias remitidas por la dirección de contratación.

Criterio:

- Acuerdo 004 de 2021(diciembre 20)” *Por medio del cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer*”.

3.8.2. Oportunidad de Mejora (OM-01-DC-2025) Indicadores de medición cuantitativa del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual

Condición: Se verificó que la Dirección de Contratación (DC) presentó una demora en la remisión de las evidencias de ejecución correspondientes al Indicador 5 de Gestión del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual, requerido para el primer semestre de 2025.

- **Hecho observado:** El Comité de Conciliación, en la sesión del 26 de septiembre de 2025, identificó el incumplimiento del Indicador 5 (relativo a la capacitación sobre procedimientos por eventuales incumplimientos) al no allegarse las evidencias que soportaran la realización de dicha actividad de carácter semestral.
- **Acción correctiva:** Ante la solicitud formal del Comité (con plazo máximo 27 de octubre de 2025), la DC procedió a subsanar la omisión. La Secretaría Técnica remitió la evidencia de cumplimiento a la OCI mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2025, confirmando que la capacitación se había realizado y documentado, aunque con posterioridad al plazo de reporte semestral y al plazo estipulado en la solicitud del Comité.
- **Debilidad persistente:** La situación pone en evidencia una vulnerabilidad en la aplicación de los controles internos de seguimiento y reporte de la DC, que permitió que una acción crítica de prevención del daño antijurídico, con periodicidad semestral y a su cargo, fuera ejecutada o reportada de forma extemporánea, afectando la trazabilidad y la veracidad del seguimiento en el momento de la revisión del Comité.

Criterio: La situación se contrasta con las siguientes obligaciones:

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	

- Acuerdo 004 de 2021 (Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual), Numeral 5.2.3: Establece la obligación de la Dirección de Contratación de "realizar capacitaciones sobre las directrices impartidas en la entidad para adelantar procesos por un posible incumplimiento contractual...".
- Principio de Eficacia y Economía (Ley 87 de 1993): Implica que las dependencias deben lograr los objetivos institucionales de manera oportuna, utilizando los recursos y procedimientos de la forma más eficiente.

Causa: La causa de la extemporaneidad y la necesidad de una reconvención formal por parte del Comité se concentra en la debilidad de los mecanismos de control interno en la Dirección de Contratación:

- Falta de un control preventivo interno y de verificación por parte de la DC que garantice la ejecución y el reporte oportuno de las acciones e indicadores con plazos definidos (ej. semestrales), lo que denota una presunta debilidad en la programación, seguimiento y cierre de actividades.
- Inobservancia de los términos y obligaciones institucionales. La omisión en la remisión oportuna de evidencias de cumplimiento ante el Comité de Conciliación refleja una falla de diligencia en la gestión de los compromisos derivados del Plan de Acción.

Consecuencia: Aunque la acción de capacitación fue subsanada, la debilidad de control en el seguimiento y la ejecución extemporánea tienen los siguientes impactos potenciales:

- **Riesgo de Gestión (Oportunidad):** El retraso en la ejecución o el reporte de acciones de prevención (como la capacitación en incumplimientos) compromete la oportunidad de la mitigación del riesgo en materia contractual. La dilación puede resultar en que el personal ejerza la supervisión sin el conocimiento actualizado requerido, lo cual incrementa la exposición de la Entidad a futuras reclamaciones o litigios por actuaciones contractuales inadecuadas.
- **Riesgo de Información y Comunicación:** Se afecta la confiabilidad del sistema de monitoreo y seguimiento de los planes de acción del Comité de Conciliación. La necesidad de que la Secretaría Técnica actúe como "control correctivo" evidencia que la Dirección de Contratación no está reportando con la calidad y periodicidad esperada, lo cual dificulta la toma de decisiones basada en información oportuna y veraz.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	

3.8.2.1. **Respuesta del auditado: Dirección de Contratación.**

Mediante memorando de Orfeo No 3-2025-004831 del día martes 11 de noviembre de 2025, se recibió por parte de Dirección de Contratación, la siguiente replica:

“En atención a la presente acción, la Dirección de Contratación no realizará Oportunidad de Mejora al Plan de Mejoramiento emitido, no obstante, se compromete a tener un control interno con el fin de revisar en las próximas ocasiones que las respectivas acciones y actividades se carguen o remitan con la periodicidad y dentro de la oportunidad requerida.”

3.8.2.2. **Respuesta de la Oficina de Control Interno:**

Frente a la réplica presentada mediante memorando No. 3-2025-004831 del 11 de noviembre de 2025, la Oficina de Control Interno analizó la respuesta de la Dirección de Contratación en relación con la Oportunidad de Mejora (OM-01-DC-2025), referida al cumplimiento de los indicadores del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia contractual.

De la revisión se determina que la dependencia reconoce el hecho y manifiesta su intención de fortalecer los mecanismos de control interno, sin controvertir la extemporaneidad en el reporte del Indicador 5 de Gestión. Aunque la omisión fue posteriormente subsanada, su corrección fuera del plazo establecido evidencia una debilidad en la programación y seguimiento de actividades semestrales.

La Oficina de Control Interno recomienda reforzar los mecanismos de planeación, monitoreo y validación interna de los reportes, garantizando su envío dentro de los plazos definidos. La recurrencia de hechos similares podría derivar en observaciones de mayor alcance por incumplimiento de deberes funcionales asociados a la gestión y reporte de la política institucional.

4. CONCLUSIONES

Tras el análisis de la evidencia, se constata un nivel de cumplimiento satisfactorio en la gestión de la defensa judicial, conciliación y prevención del daño antijurídico (Ley 2220 de 2022, Decreto Distrital 479 de 2024 y Resolución 485 de 2023).

Si bien existen avances documentados en la gestión judicial y la formalización de políticas de prevención, este nivel de aseguramiento se ve comprometido por la identificación de debilidades sustanciales en el Ambiente de Control y la Operatividad del Comité de Conciliación. Estas deficiencias demandan la atención prioritaria de la Alta Dirección para mitigar de manera efectiva los riesgos legales, disciplinarios y de gestión institucional.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- Sobre la gestión judicial y defensa técnica:** De acuerdo con los resultados, se constata la conformidad de la gestión judicial ejercida por la Oficina Asesora Jurídica. Se verificó que los procesos judiciales activos cumplen con las directrices del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), están registrados en el sistema SIPROJ, y se evidencia la designación de apoderadas con facultades plenas, el seguimiento procesal conforme a las etapas judiciales, y la oportunidad en la respuesta a las acciones de tutela.
- Sobre la prevención del daño antijurídico y trazabilidad:** Se comprobó la formalización de la gestión de prevención mediante la adopción y aplicación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (Acuerdo 09 de 2022 y Resolución 485 de 2023). El Comité se encuentra formalmente conformado y la entidad realiza seguimiento a su plan de acción. Se evidencia un avance en la trazabilidad procesal a través del registro de las actas de sesión en el módulo SIPROJ.
- Sobre la operatividad y cumplimiento del comité de conciliación:** Tras el análisis de la gestión del Comité de Conciliación, se deduce la presencia de Fallas Sustanciales en su Operatividad, lo cual compromete su legalidad (Artículo 214, num. 2, Decreto 479 de 2024) y su eficiencia. Específicamente, se comprobó el incumplimiento de la frecuencia mínima de sesiones ordinarias y la persistente inobservancia de los deberes documentales (ausencia de excusas formales), lo que expone a sus miembros a riesgos disciplinarios y debilita la toma de decisiones en la prevención del daño antijurídico.

En síntesis, si bien la Oficina Jurídica exhibe un avance sostenido en la gestión de la defensa judicial, la Auditoría concluye con la urgencia de fortalecer el Ambiente de Control y la Gestión Directiva del Comité de Conciliación. Esta acción es importante para asegurar la regularidad de las sesiones ordinarias y la documentación de los soportes, lo que mitigará el riesgo de legalidad del Comité, evitará la materialización de responsabilidades disciplinarias y garantizará la eficiencia institucional del proceso de prevención del daño antijurídico.

5. RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones enfocadas en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, derivadas del hallazgo crítico en la operatividad del Comité de Conciliación:

- Formalizar un protocolo de justificación de inasistencias al comité, que defina claramente los mecanismos de justificación, la delegación efectiva y las consecuencias institucionales/disciplinarias por el incumplimiento del deber funcional de asistencia o por la inobservancia de la debida diligencia para prever la agenda. (Ambiente de Control).

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- Analizar procedimientos para incluir un control correctivo explícito y obligatorio que garantice la reconvocatoria o reprogramación inmediata de la sesión fallida por falta de *quorum*, asegurando su realización dentro del mismo mes calendario. Este control debe incluir un plan de contingencia (suplencia) para asegurar la continuidad de la función, incluso en ausencia justificada de la Secretaría Técnica. (Actividades de Control).
- Incluir en el Plan de Acción Anual del Comité métricas claras para el balance de cumplimiento funcional (tasa de *quorum* y frecuencia de sesiones efectivas) y la visibilización de los principales riesgos materializados (Legalidad y Disciplinario), para asegurar el seguimiento activo por parte de la Presidencia del Comité, conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (Actividades de Monitoreo y la gestión de riesgos).
- Formular, documentar y registrar las acciones de mejora correspondientes a los hallazgos de Incumplimiento (I-01, I-02) y Oportunidad de Mejora (OM-01) en el PMI, garantizando la asignación de recursos y el seguimiento periódico por parte de la Oficina de Planeación. (Mejora Continua y el cierre efectivo del ciclo de auditoría).
- Mantener la periodicidad, la publicación oportuna de las actas y la diligencia en la defensa judicial, reconociendo estas actividades como factores de cumplimiento continuo que deben ser sostenidos. (Buena Práctica - Mantener el Control Operacional).

6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Conforme a los resultados presentados se solicita informar a esta Oficina en los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación del informe final, las acciones de mejora a implementar, en cumplimiento del procedimiento de la mejora vigente de la SdMujer.

Para el caso de las *Oportunidades de Mejora* comunicadas, es potestativo del líder de proceso o unidad auditable establecer un tratamiento a través de la formulación de acciones preventivas o de mejora. No obstante, en caso de no hacerlo, deberá documentar las razones y declarar que asume el riesgo, si aplica.

6.1. Resultados seguimiento Plan de Mejoramiento vigente.

De conformidad con la funcionalidad del aplicativo LUCHA, en el módulo de mejoramiento, y como parte del seguimiento a los planes de mejoramiento internos, se evaluó la efectividad de las

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

acciones de mejora cerradas, con el propósito de verificar que su ejecución haya contribuido al fortalecimiento de la gestión de los procesos intervenidos.

En este sentido, se validó la efectividad de veintidós (22) acciones de mejora, conforme se presenta a continuación:

Tabla No.9. Acciones de mejora objeto de evaluación de efectividad

Ítem	Fuente de Auditoría	ID Lucha
1	Auditoría Interna al Proceso de Gestión Jurídica – PAA 2020	893
2	Informe de Seguimiento Comité de Conciliación y Sistema de Información de Procesos Judiciales Bogotá SIPROJ-WEB – PAA 2021	1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1443
3	Informe de Auditoría Proceso de Gestión Jurídica – Comité de Conciliación – PAA 2022	1320, 1321, 1325, 1326, 1327, 1330, 1331, 1333
4	Informe de Seguimiento Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Secretaría Distrital de la Mujer – PAA 2022	1434, 1435, 1436, 1442
5	Informe de Seguimiento de la Gestión Judicial – PAA 2023	1698

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con información obtenida del aplicativo "Lucha", módulo mejoramiento continuo.

Nota: El detalle del seguimiento realizado a cada una de las acciones se muestra en el Anexo 1 del presente informe.

De las **22 acciones de mejora** evaluadas en términos de efectividad, se identificó que **el 100% (22 acciones)** resultaron efectivas, dado que las medidas implementadas contribuyeron a evitar la reincidencia de las causas raíz que originaron los hallazgos.

Tabla No. 10 Resultados evaluación efectividad planes internos

Fuente de Auditoría	Acciones declaradas "Efectivas"	Acciones declaradas "Inefectivas"
Auditoría Interna al Proceso de Gestión Jurídica – PAA 2020 (ID 893)	Sí	No aplica
Informe de Seguimiento Comité de Conciliación y Sistema de Información de Procesos Judiciales Bogotá SIPROJ-WEB – PAA 2021 (IDs 1084–1090, 1443)	Sí	No aplica
Informe de Auditoría Proceso de Gestión Jurídica – Comité de Conciliación – PAA 2022 (IDs 1320–1333)	Sí	No aplica

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-004833 Fecha: 12-11-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Fuente de Auditoría	Acciones declaradas "Efectivas"	Acciones declaradas "Inefectivas"
Informe de Seguimiento Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Secretaría Distrital de la Mujer – PAA 2022 (IDs 1434–1442)	Sí	No aplica
Informe de Seguimiento de la Gestión Judicial – PAA 2023 (ID 1698)	Sí	No aplica

7. ANEXOS

CONTENIDO	PRESENTACIÓN	NOMBRE ARCHIVO
Documento en Excel que relaciona la evaluación de efectividad de las acciones internas	Texto en formato XLSX, Documento Electrónico	Anexo 1. Evaluac_Efectividad_PM

8. FIRMAS

ORIGINAL FIRMADO

Tatiana González Cadavid
Auditor (a) Interno

ORIGINAL FIRMADO

Andrés Pabón Salamanca
Jefe (a) de Oficina Control Interno

Notas finales:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditorías Internas, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por (dependencias proveedoras de información durante la auditoría interna), a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Las "Oportunidades de Mejora" y "Recomendaciones" será importante que sean analizadas, y se incentiva su tratamiento a través de los planes de mejoramiento en virtud de la posible materialización de un riesgo y la mejora continua.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Entidad.
- La comunicación interna remisoría del presente resultado de trabajo de auditoría interna se constituirá como el informe ejecutivo e incluirá como mínimo el resumen del resultado, las recomendaciones y la solicitud del plan de mejoramiento.